

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

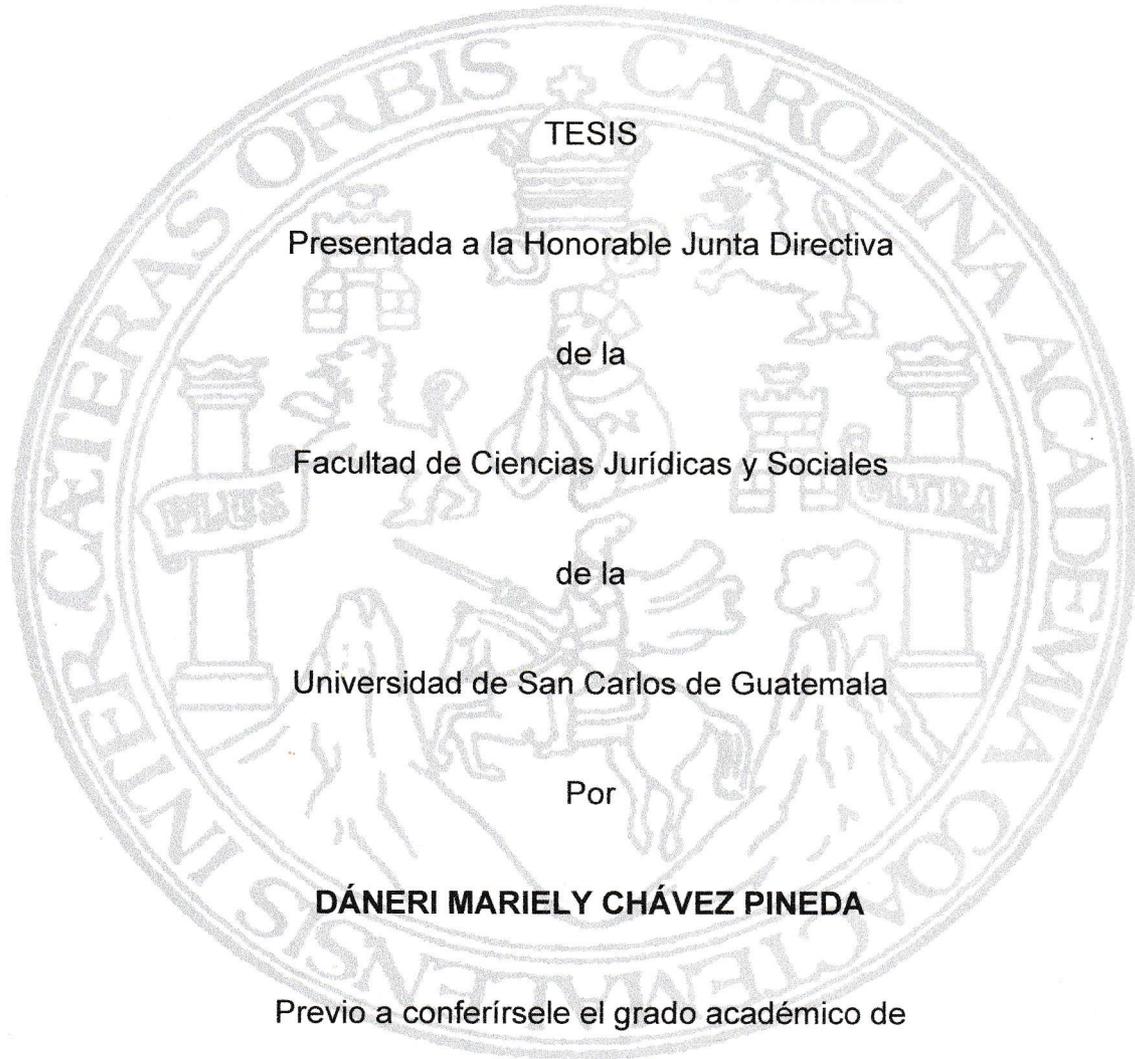
**LA JUSTICIA PREMIAL COMO MEDIO EFICAZ DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
DEL PROCESO PENAL EN GUATEMALA**

DÁNERI MARIELY CHÁVEZ PINEDA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA JUSTICIA PREMIAL COMO MEDIO EFICAZ DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
DEL PROCESO PENAL EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DÁNERI MARIELY CHÁVEZ PINEDA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Damaris Gemali Castellanos Navas
Vocal: Lic. Edson Roberto Bautista Bravo
Secretaria: Licda. Rosalyn Amalia Valiente Villatoro

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi
Vocal: Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Secretario: Lic. Carlos Ebertito Herrera Recinos

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



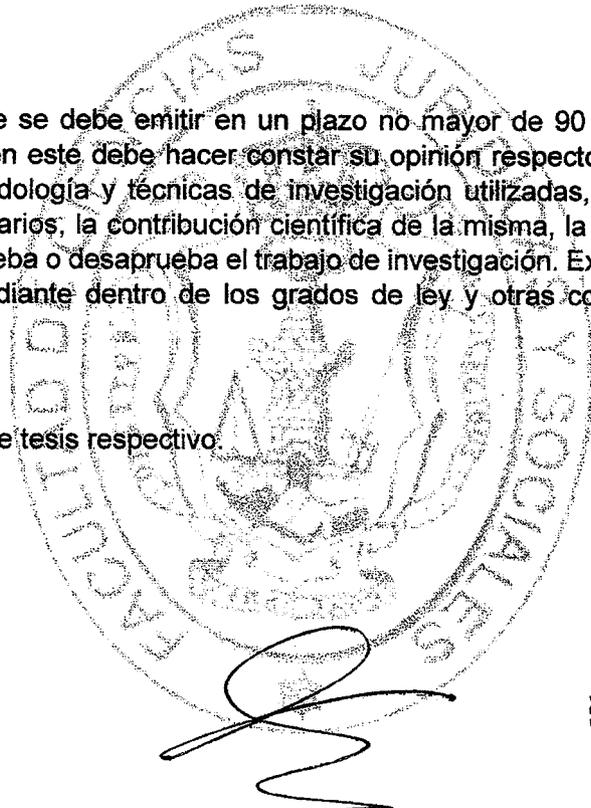
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 09 de abril de 2024**

Atentamente pase al (a) Profesional, ROSARIO GIL PÉREZ, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante DÁNERI MARIELY CHÁVEZ PINEDA, con carné 201703038 intitulado: LA JUSTICIA PREMIAL COMO MEDIO EFICAZ DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios; la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



AFCV

Fecha de recepción 10 104 1 2024. (1)

Rosario Gil Pérez
 Asesor(a)
 (Firma y sello)
Lic. ROSARIO GIL PÉREZ
 Abogado y Notario

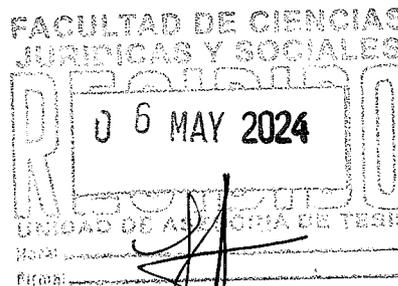


Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



Guatemala 06 de mayo del año 2024

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

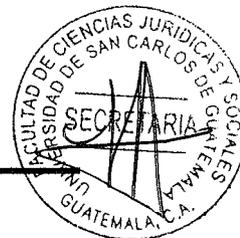


Distinguido Doctor Herrera Recinos:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, asesoré la tesis de la alumna **DÁNERI MARIELY CHÁVEZ PINEDA**, con carné estudiantil 201703038 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: "**LA JUSTICIA PREMIAL COMO MEDIO EFICAZ DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL EN GUATEMALA**"; le doy a conocer:

- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad un estudio de la justicia penal premial, así como de la atenuación o remisión total de la pena y la terminación anticipada del proceso penal.
- b) La sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, indicó la importancia de la justicia penal premial; el método deductivo, señaló la terminación anticipada del proceso penal; y el analítico, indicó la problemática actual.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) La sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusión discursiva, redacción y citas bibliográficas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan la justicia penal premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal. Se hace la aclaración que entre la asesora y la sustentante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente,


Licda. Rosario Gil Pérez
Asesora de Tesis
Colegiada 3058

Lic. ROSARIO GIL PÉREZ
Abogado y Notario

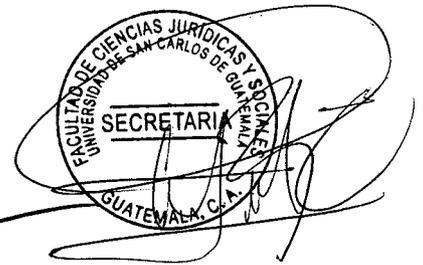
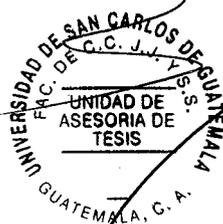
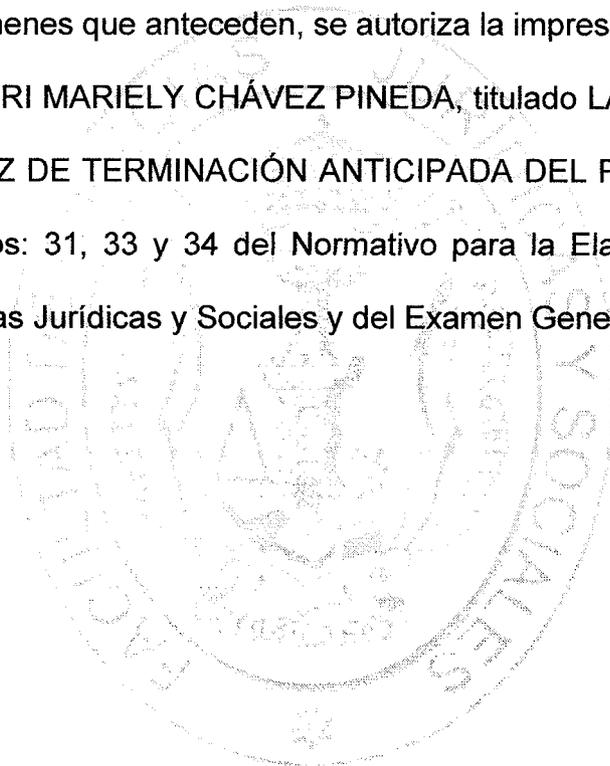


D.ORD.OCT. 79-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DÁNERI MARIELY CHÁVEZ PINEDA, titulado LA JUSTICIA PREMIAL COMO MEDIO EFICAZ DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Principio de sabiduría que me ha dado las fuerzas para seguir adelante y hoy me permite alcanzar esta meta.

A MIS PADRES:

Luis Chávez y Heydi Pineda, cuyo amor, apoyo y sacrificio me han guiado en cada etapa de mi vida, gracias por su ejemplo de lucha.

A MIS ABUELOS:

Rosa Montalvo, Víctor Pineda, Anita Pérez y Casimiro Chávez cuyas enseñanzas y amor incondicional han dejado una huella imborrable en mi vida.

A MIS HERMANAS:

Jennyffer y Luisa Chávez quienes han sido mis mejores amigas y mi mayor apoyo. Su amor, risas y consejos me han impulsado a superar cada desafío.

A MI FAMILIA:

Tíos, tías, primos y primas que están presentes y los que están lejos que a pesar de la distancia siempre los llevo en mi corazón.

A MIS AMIGOS:

Por cada risa compartida y por estar ahí en cada momento difícil.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, centro del saber que me dio la oportunidad y contribuyó a mi desarrollo intelectual, en especial a mi Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

Se realizó una investigación enmarcada en trabajos cualitativos en la República guatemalteca que indicó tomando en consideración el derecho procesal penal y especialmente el derecho premial que es fundamental garantizar la aplicación de la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal del colaborador eficaz que realmente contribuya a desarticular las bandas del crimen o delincuencia organizada, las cuales, operan en Guatemala en contra de la población trabajadora. La naturaleza jurídica de la tesis es pública y el ámbito temporal abarcó los años 2022-2023.

El objeto de estudio fue el Ministerio Público, mientras que los sujetos de estudio fueron los colaboradores eficaces quienes con sus testimonios e informaciones sobre la manera en que opera la delincuencia organizada, las estructuras que tienen y los cabecillas que dirigen a esta delincuencia, permiten que el Ministerio Público lleve a cabo una persecución eficaz efectiva y una acción penal con mejores medios probatorios, lo cual, determinó a través del aporte académico del trabajo realizado que se debe realizar de manera inmediata la terminación anticipada del proceso penal en Guatemala en contra de esos colaboradores eficaces.



HIPÓTESIS

Para evitar que los miembros de la delincuencia organizada continúen violando el derecho a la vida, así como a la integridad física y emocional de la población guatemalteca trabajadora, el Ministerio Público debe garantizar la aplicación inmediata de la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en Guatemala hacia los colaboradores eficaces, para que estos informen con todo detalle sobre las estructuras que dirigen a las bandas de la delincuencia organizada, los modos de operar que los mismos tienen, los cómplices del crimen organizado que se encuentren en las fuerzas de seguridad, así como cualquier otra información que permita al Ministerio Público promover la persecución y la acción penal de manera inmediata y con medios probatorios contundentes en contra de estos delincuentes.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis fue debidamente comprobada para lo cual se utilizaron los métodos analítico, deductivo, inductivo y sintético, puesto que se demostró la importancia de aplicar la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en Guatemala a favor de los colaboradores eficaces como premio por aportar la información que tienen sobre los cabecillas, estructuras y formas de operar de las bandas de la delincuencia organizada, así como los vínculos con autoridades y agentes de las fuerzas de seguridad, con lo cual el Ministerio Público logra tener medios probatorios lo suficientemente convincentes accionar penalmente contra el crimen organizado, por lo que el Ministerio Público debe crear un protocolo oficial para garantizar la agilización del procedimiento abreviado en favor de colaborar por el servicio brindado a la justicia.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho penal premial.....	1
1.1. Reseña histórica.....	4
1.2. Naturaleza jurídica.....	7
1.3. Beneficios penales premiales.....	11
1.4. Limitaciones de premios penales.....	15
1.5. Cooperación con la justicia.....	19

CAPÍTULO II

2. Principios del derecho penal premial.....	23
2.1. Principio de proporcionalidad.....	25
2.2. Principio de transparencia.....	28
2.3. Principio de legalidad.....	31
2.4. Principio de justicia.....	33
2.5. Principio de eficacia.....	36
2.6. Principio de temporalidad.....	38
2.7. Principio de control judicial.....	40

CAPÍTULO III

3. El proceso penal.....	43
3.1. Disposiciones procesales.....	43
3.2. Finalidad del proceso penal.....	44
3.3. Sujetos.....	46



3.4.	Etapas procesales.....	50
3.5.	Garantías procesales.....	53
3.6.	Terminación del proceso penal.....	56

CAPÍTULO IV

4.	La justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal.....	59
4.1.	Importancia de la justicia premial.....	59
4.2.	Selectividad de los imputados.....	61
4.3.	Beneficios de la terminación anticipada de los procesos.....	64
4.4.	Importancia de la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en Guatemala.....	68
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	81
	BIBLIOGRAFÍA.....	83



INTRODUCCIÓN

El tema se justifica porque en la fase de investigación de los procesos penales en contra de la delincuencia organizada todavía no se aplica adecuadamente la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en Guatemala, puesto que las dependencias encargadas de la persecución penal no le han dado la importancia que tiene la figura del colaborador eficaz, especialmente porque no existen mecanismos adecuados para agilizar el procedimiento abreviado a favor de este colaborador, por lo que son pocos los autores o cómplices que están dispuestos a colaborar denunciando a los demás autores, los cabecillas, así como a las autoridades y agentes vinculados directamente con la delincuencia organizada en Guatemala.

El derecho penal premial es la corriente nueva del derecho penal adoptada por diversos países en sus ordenamientos jurídicos con la finalidad de cambiar al imputado en cómplice de la justicia asegurando resultados que sean exitosos en la investigación delictiva. Se fundamenta en la imposición de privilegios y prestaciones que tienen como finalidad la utilización de distintivos del Estado social de derecho, obsequiando premios al delincuente ya sentenciado.

La justicia es un concepto que puede hacer referencia al valor a través del cual se consideran socialmente la equidad, la responsabilidad y la libertad de los individuos, o sea, menciona la disposición y cumplimiento efectivo de la ley. La justicia premial indica una idea relacionada con otorgar premios con diversos fines, así como también en determinadas ocasiones castigos, entre los cuales se encuentran los de estimular la confesión, delación y terminación anticipada del proceso penal.

El objetivo general fue determinar la manera en que la justicia premial debe ser tomada en cuenta como un medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en Guatemala en contra de los colaboradores eficaces que brindan testimonio contra los integrantes de la delincuencia organizada, especialmente sobre los que son cabecillas, así como de las autoridades y agentes que se encuentran colaborando con las bandas



de delincuencia organizada, lo cual, permite una acción penal con medios probatorios contundentes para que los tribunales de justicia penal condenen a estas personas de acuerdo al grado de participación y decisión que tienen dentro de esas bandas.

El cuerpo capitular es de cuatro capítulos. El primero, indicó el derecho penal premial, reseña histórica, naturaleza jurídica, beneficios penales premiales, limitaciones de premios penales, cooperación con la justicia; el segundo, dio a conocer los principios del derecho penal premial: proporcionalidad, transparencia, legalidad, justicia, eficacia, temporalidad y control judicial; el tercero, estableció el proceso penal, disposiciones procesales, finalidad del proceso penal, sujetos, etapas procesales, garantías procesales y terminación del proceso penal; mientras que el cuarto, indicó la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal.

Los métodos utilizados fueron el analítico, el deductivo, el inductivo y el sintético, los cuales permitieron estructurar el contenido de los cuatro capítulos que conforman el informe final, los cuales están relacionados con lo que es el proceso penal acusatorio, las características de la delincuencia organizada, el derecho premial y su importancia para lograr colaboradores eficaces, así como la regulación legal del procedimiento abreviado aplicable al colaborador eficaz para terminar de manera anticipada el proceso penal en su contra.

Luego de finalizar el informe final, se le recomendó al Ministerio Público que para garantizar la efectividad de la figura del colaborador eficaz para que informe sobre los que son cabecillas de la delincuencia organizada, las autoridades y agentes de las fuerzas de seguridad que colaboran con estas estructuras criminales, los demás integrantes de esas bandas criminales y los modos en que operan, debe establecer un protocolo orientado a agilizar la aplicación de las reglas estipuladas en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, para que de esta manera el colaborador sea más cooperativo sabiendo que se le aplicará la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en su contra.



CAPÍTULO I

1. Derecho penal premial

El derecho penal premial pertenece al derecho penal como una subrama del mismo que contiene sus propias normas y principios, dentro del contenido de las normas penales que operan como una tendencia en la actualidad en el marco legal guatemalteco. Consiste en el ofrecimiento por parte de las autoridades como lo es el Ministerio Público en conjunto con los órganos jurisdiccionales, a través de la autorización de los jueces de otorgar dichos beneficios, los cuales, son entregados únicamente a personas específicas como una táctica en la obtención de información, por medio de que estos individuos han sido acusados o condenados por un delito por lo que reflejan un interés en encontrarse en una mejor situación jurídica, generando de esta manera flexibilidad en las normas penales mediante excepciones debidamente reguladas y estudiadas por quienes aplican justicia.

Las personas contenidas dentro de los procesos penales para adentrarse en esta rama del derecho deben tomar la decisión de colaborar con la justicia para obtener reducción de penas, o sea, una ejecución de la pena que sea menos restrictiva en cuanto a los derechos fundamentales habitualmente reducidos en las penas y en algunas situaciones donde no existe una vulneración u ofensa social, una exoneración parcial, así como total de la responsabilidad penal generada por el imputado que decide participar en el derecho penal premial. Este sistema es un método de incentivos diseñado para alentar la participación de los imputados en la investigación penal que se está llevando a cabo.



Existen jurídicamente y políticamente criterios de que algunos individuos son participantes de hechos delictivos, pero no con la finalidad o el objetivo de la sociedad en cuanto a la búsqueda del aparato de justicia guatemalteco en la obtención de la culpabilidad de los principales individuos. Es por esto que los sujetos alrededor de las finalidades supremas de las investigaciones son susceptibles de ser parte del derecho penal premial, ya que su colaboración se convierte en valiosa para la justicia en el intento constante de desarticular estructuras criminales complejas, así como peligrosas.

“Este derecho se encuentra diseñado en el hecho de identificar rápidamente a los grupos criminales que llevan a cabo delitos de manera conjunta, y en una agrupación son mecanismos de jerarquía que contienen individuos que ejercen autoridad sobre otros en la comisión de delitos”.¹

En Guatemala, el derecho penal premial se convierte en importante puesto que el país cuenta con índices elevados de criminalidad por la operación regional y nacional de estructuras criminales de carácter organizado, que actúan en el país mediante la contratación de varios individuos.

Estos grupos de crimen organizado son determinantes en el país y pueden ser las pandillas, la corrupción estatal y el narcotráfico que constantemente generan redes de personas con finalidades económicas que actúan con libertad por el factor económico, así como en relación a los beneficios que obtienen.

¹ Ramírez Orozco, Carlos Guillermo. **El derecho penal premial y los grupos delictivos**. Pág. 103.



El sistema del derecho penal premial mediante la obtención de beneficios por parte de los imputados cuando se logra acusarlos de su participación en un delito que es claramente un método de operar de los grupos de crimen organizado toma relevancia, ya que les permite a las autoridades en materia penal indicar las jerarquías para de esta manera determinar responsabilidad penal concreta y tener un mayor impacto en la sociedad.

El debilitamiento de las redes delictivas que operan en Guatemala asegura de una forma más general una administración de justicia, permitiendo que el Estado aproveche la colaboración de personas involucradas en la participación de delitos para obtener datos cruciales como el funcionamiento interno de las redes de jerarquía junto con la identificación de los líderes cuando estos no son de conocimiento social y también establecer cuáles son las fuentes económicas en las que se sostienen las redes criminales determinando la finalidad de los recursos.

Este debilitamiento que se obtiene al brindar procesos más completos en cuanto a la delimitación de todos los participantes en los hechos delictivos de los grupos criminales, le permite al Estado de Guatemala mediante esta herramienta brindar una mayor seguridad a los ciudadanos.

Ello, debido a que por el método de operar de los grupos criminales cuando existe una desarticulación completa, estos continúan realizando sus actividades mediante la división de las nuevas células que se originan cuando son privados de libertad algunos miembros y no los encargados de tomar las decisiones criminales.



“Esta rama del derecho se separa del derecho penal tradicional en el sentido que no busca ser una rama directamente punitiva con el individuo, sino que introduce factores como el elemento político mediante la obtención de las finalidades estatales, las cuales son mejorar las condiciones de vida de la población, siendo esto consecuencia de la existencia de menos grupos de delincuencia organizada que realicen operaciones en el territorio, por lo cual se otorgan beneficios de manera selectiva”.²

1.1. Reseña histórica

La historia del derecho penal premial se remonta a la antigüedad con el surgimiento del derecho penal como una de las primeras ramas existentes en cuanto a la generalidad del derecho.

Es de sentido lógico que las normas deben flexibilizarse en algunas ocasiones cuando las finalidades de los órganos investigativos se rodean de intereses sociales en los cuales se obtiene un mayor impacto.

Aunque sus orígenes y métodos de aplicación han ido evolucionando con el tiempo atendiendo las necesidades específicas de los ordenamientos legales que operan alrededor del mundo, en sus manifestaciones más primitivas se encuentran antecedentes de medidas premiales en los sistemas judiciales de civilizaciones antiguas como Mesopotamia, Grecia y Roma.

² Lainfiesta Vásquez, Amanda. **Beneficios del derecho penal premial**. Pág. 104.

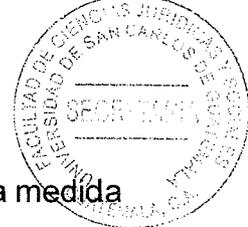


En estas civilizaciones antiguas se ofrecían por los jueces o los emperadores que le perdonaban la participación en algunos delitos a los individuos acusados o condenados, a cambio de obtener colaboración en la identificación de otros criminales con mayor reconocimiento negativo en la sociedad o hacia los sujetos que mediante información que tenían en su conocimiento ayudaban a resolver otros crímenes de los cuales tienen datos relevantes por desenvolverse en el ámbito criminal.

En estos tiempos los líderes y gobernantes buscaban incentivar la denuncia junto la cooperación con el objetivo de consolidar el orden en los territorios, para de esta manera poder ejercer gobernabilidad en cuanto a los espacios donde ejercían competencia en virtud que en el origen de los países o grupos civilizados como un reto por la falta de reconocimiento social del Estado en comparación al sistema en la actualidad.

“En la Antigua Roma, operaban métodos que beneficiaban la delación o denuncia de actividades de carácter delictivo prohibidas en esa época, especialmente en los casos donde individuos conspiraban en contra de la estructuración del Estado, así como la organización para alterar el orden estatal de quienes proporcionaban los datos sobre las actividades de carácter subversivas o participaban en la desarticulación de los grupos de individuos que operaban en contra del gobierno quienes eran susceptibles de percibir beneficios como la reducción de penas o en casos excepcionales dependiendo del impacto de su involucramiento en estas acciones el perdón total por parte del emperador o los jueces en materia penal encargados de la aplicación de justicia”.³

³ Vescovi Tánchez, José Armando. **Aplicación de la justicia y la reducción de las penas.** Pág. 95.



Este sistema se fue perfeccionando conforme el avance de la civilización romana a medida que el imperio crecía en su territorio, enfrentando mayores desafíos de seguridad interna, siendo esto un antecedente directo de lo que se conoce como derecho penal premial en la actualidad.

“Durante la Edad Media en el continente europeo, la conceptualización en esa época del percibimiento de beneficios por colaboración por los acusados o condenados en los delitos continuo evolucionando, a pesar de que en esta época de la historia humana el enfoque de la aplicación de justicia se encontraba en dirección a ser retributivo directamente con los imputados en la comisión de delitos, así como en la aplicación de penas severas para generar formas sociales sobre las consecuencias de la comisión de delitos. Aunque, siempre ha existido el reconocimiento que se deben otorgar concesiones especialmente a los sujetos que otorgan información relevante para evitar o lograr resolver delitos que amenazaban la nobleza junto con la estabilidad de la iglesia”.⁴

La falta de un sistema jurisdiccional general no se desarrolló de manera equitativa en los reinos en esta época. Posteriormente, en la historia más reciente en la época del renacimiento, el derecho penal premial tuvo lugar con mayor fuerza durante la época moderna específicamente en los siglos XVII y XVIII, cuando los territorios comenzaron a consolidarse como estructuras centralizadas con ordenamientos legales internos, lo cual, permitió que los sistemas judiciales tuvieran tendencias específicas, así como el hecho de que fueran más constantes y repetitivos en el manejo de la comisión de delitos en su

⁴ Antón Guillén, Manuel Humberto. **Beneficios premiales**. Pág. 103.



territorio. En países como Inglaterra las leyes de tradición promulgadas por los monarcas contenían disposiciones para aquellos que cooperaban en casos de conspiración en contra de la corona, generando un antecedente sobre el derecho penal premial ya que se brindaban beneficios a los individuos que se seleccionaban selectivamente o se acercaban a las autoridades.

En Inglaterra mediante la protección de la corona a través del sistema legal centralizado se otorgaban beneficios, se dio a conocer el término jurídico que se manifiesta en la actualidad como delatores o informantes premiados, una figura clave en el sistema penal ya que se le otorga una diferente denominación en el proceso penal al individuo que participa como acusado, pero con la disposición de ser colaborador en la obtención de la verdad, lo que es un objetivo principal en todo proceso penal o acusación. En Guatemala se ha introducido por el derecho comparado de sistemas legales más antiguos que ejercen gobierno sobre los territorios donde existieron las civilizaciones antiguas que brindaron las primeras manifestaciones, y como una respuesta a la creciente existencia de grupos criminales que contienen varios individuos con los mismos fines, para de esta manera desarticular las estructuras más complejas y arraigadas en la sociedad.

1.2. Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica del derecho penal premial específicamente en el contexto legal guatemalteco se basa en el enfoque funcional por el seguimiento de objetivos estratégicos para combatir crímenes que se desenvuelven en el territorio de elevada complejidad que

utilizan varios individuos, como lo es el crimen organizado, la corrupción mediante redes estatales, el narcotráfico y las pandillas que de determinada manera convergen la búsqueda de objetivos en común, perpetuando la inseguridad que afecta constantemente a los ciudadanos. Este tipo de derecho caracterizado por la implementación de incentivos legales para quienes colaboran en contra de estos grupos organizados de carácter criminal responde a la necesidad de implementar, así como ampliar herramientas procesales para profundizar en la eficacia en la búsqueda de la justicia completa lo cual es difícil por la participación de diversos sectores.

“La naturaleza jurídica del derecho penal premial es diversa, dependiendo de las necesidades de cada ordenamiento legal donde opera esta subrama del derecho en virtud de que existe una negociación privada sobre la obtención de información bajo la premisa que radica un interés de carácter público por el hecho de que el imputado que realiza la negociación ha realizado una ofensa a la sociedad por la comisión de un hecho delictivo”.⁵

El derecho penal como rama general del derecho es perteneciente al derecho público por contener en sus disposiciones bienes jurídicos tutelados que protegen derechos fundamentales de los individuos como lo es la integridad, la vida y la seguridad de la sociedad, ocasionando de esta manera una mezcla en cuanto a la naturaleza jurídica. En el contexto guatemalteco, la aplicación del derecho penal premial en cuanto a su naturaleza jurídica es considerada como una medida de carácter excepcional, ya que estrictamente se deben tener en consideración elementos individuales en cada reconocimiento de

⁵ Montiel Lara, César Ricardo. **Negociaciones en el derecho penal premial**. Pág. 110.



hechos delictivos por parte de las autoridades en materia penal, no a todos los casos o expedientes se les puede brindar la posibilidad de acceder a las herramientas procesales que excepcionalmente otorga el derecho penal premial ya que permite la finalización temprana de los procesos penales, así como la exoneración de la responsabilidad penal hacia los imputados que son seleccionados como herramientas fundamentales en la resolución de las investigaciones en materia penal.

La naturaleza jurídica excepcional del derecho penal premial es una posibilidad del derecho penal que debe ser utilizada en circunstancias estrictamente controladas por las autoridades mediante especificaciones técnicas y seguras sobre el hecho de si la información que se va a obtener a través de los acuerdos es más relevante en la sociedad en contraposición de los delitos cometidos por el imputado. Estas normas deben aplicarse con cuidado y no como un método de evasión de la justicia por parte de actores corruptos que buscan obtener resultados diferentes en acusaciones, por tener la consideración de poder someterse al derecho penal premial.

La naturaleza excepcional del derecho penal premial debe ser utilizada responsablemente en la preservación de la legitimidad del sistema judicial guatemalteco, ya que mediante el otorgamiento de excepciones de penas que fueron modificadas por el derecho penal premial hacia algunos individuos, puede generarse el descontento social por cambiar la situación jurídica de los imputados, ya que no son sometidos por el poder coercitivo del Estado a través del ejercicio de la punibilidad correspondiente a los delitos cometidos por las autoridades judiciales que operan en el territorio guatemalteco. En un país con las



dificultades en el avance de las investigaciones en temas como el crimen organizado, la naturaleza jurídica excepcional del derecho penal premial ha denotado un impacto relevante en cuanto a la entrega de una mayor seguridad y reconocimiento social por las constantes demandas de justicia, así como el combate a la impunidad.

La naturaleza jurídica excepcional se refleja con una connotación elevadamente estratégica, permitiendo que los fiscales tengan en consideración tales posibilidades como una herramienta de negociación con los imputados o acusados de los delitos que contienen la finalidad de mejorar su situación jurídica al contener la intencionalidad de brindarle información a las autoridades, la cual, les permitirá combatir de manera más integral sus objetivos en la desarticulación de estructuras criminales o el hecho de tener conocimiento sobre las identidades de los operadores de los grupos organizados.

Contiene problemas de compatibilidad con el ordenamiento interno guatemalteco, ya que la orientación de las normas penales es de carácter retributivo sobre la ofensa causada por el imputado a través del delito realizado o sobre la seguridad de los indicios suficientes sobre su participación.

Por tal razón, es relevante que se creen herramientas legales que promuevan la compatibilidad de la naturaleza jurídica excepcional con el ordenamiento interno guatemalteco, para de esta manera promover la operatividad en la existencia del otorgamiento de beneficios.



1.3. Beneficios penales premiales

Los beneficios penales premiales consisten en incentivos dotados de legalidad otorgados por las autoridades en materia penal a las personas involucradas en delitos que deciden participar en la colaboración con el sistema de justicia, mediante la entrega de datos relevantes que son de carácter comprobable en cuanto a su veracidad e impacto sobre la investigación de otros individuos así como redes criminales.

La justicia moderna se ve orientada a tomar la tendencia de generar herramientas jurídicas que promuevan el derecho penal premial, los cuales se manifiestan en los siguientes beneficios:

- a) Reducción de penas: es uno de los beneficios más habituales que se le otorgan a los individuos en compensación por su colaboración en las investigaciones penales. Este beneficio característico del derecho penal premial permite que la condena a una persona denominada colaboradora se disminuya en función de la utilidad de la información que le proporcione a las autoridades, la reducción de penas cambia dependiendo de la flexibilidad de la punibilidad de cada ordenamiento interno. En Guatemala la legislación permite que se pueda otorgar una reducción de penas considerable atendiendo los resultados obtenidos en cuanto a la información obtenida, si esta resulta en la captura de líderes de organizaciones criminales o en la prevención de delitos futuros se modifican considerablemente las penas de los colaboradores.



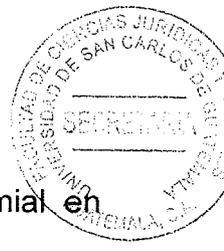
Esta reducción se determina de manera técnica tomando en consideración la gravedad del delito, la calidad de la colaboración y el impacto en la investigación criminal de la cual fueron partícipes.

- b) Cambio en el régimen de cumplimiento: un beneficio que se genera mediante las herramientas legales del derecho penal premial implica que la persona colaboradora en la investigación con las autoridades se vea beneficiada en cuanto al método de cumplimiento de su pena para que en lugar de cumplir la totalidad de su pena en prisión.

Ello, para que se acceda a regímenes de reclusión menos restrictivos, como el arresto domiciliario o programas de libertad condicional supervisada, mejorando sus posibilidades en cuanto a su desenvolvimiento en la sociedad y la relación con sus familiares por encontrarse de alguna manera con mayor disponibilidad a la sociedad en contraposición de los efectos en un centro de prisión que contiene mayores delimitaciones al ejercicio de su libertad.

“Este beneficio se concede especialmente en casos en los que el colaborador ha proporcionado información valiosa en investigaciones penales, mejorando su facilidad en la reinserción social y conteniendo la oportunidad de desenvolverse como lo realizaba con habitualidad de manera correcta antes de ser privado de su libertad”.⁶

⁶ *Ibíd.* Pág. 120.



- c) Suspensión de procesos o condena condicional: el derecho penal premial en algunas consideraciones sobre algunos expedientes permite la suspensión de los procesos judiciales, en la cual, el colaborador con la justicia evita el cumplimiento de la pena con la condicionante que cumpla con los compromisos adquiridos en la negociación de los beneficios premiales con las autoridades, como continuar con la aportación de pruebas o seguir siendo colaborador en el tiempo determinado. Este beneficio es común en investigaciones de alta complejidad que pueden variar si los individuos continúan privados de libertad por obligar a los grupos criminales a cambiar sus métodos de operación, mientras que la condena condicional permite aprovechar la colaboración del implicado en temporalidades largas, incentivándolo a comportarse conforme la ley para sostener los acuerdos obtenidos ya que su incumplimiento puede derivar en el retiro de la medida. Estas medidas son beneficiosas ya que disminuyen la carga económica para el Estado en cuanto al sostenimiento de los individuos en el sistema penitenciario.
- d) Exención parcial de la responsabilidad penal: “Otro beneficio de la rama del derecho penal premial es la exención parcial de la responsabilidad penal, la cual, consiste en una persona colaboradora que puede quedar libre en algunos aspectos de la condena más no en la totalidad de la responsabilidad penal. Este beneficio es otorgado únicamente en circunstancias de carácter excepcional cuando se permite desarticular organizaciones criminales por los acuerdos realizados. La exención parcial no significa que la persona quede completamente libre de toda la responsabilidad, sino que se le otorga una amnistía limitada en ciertas áreas de su



participación en el proceso penal del cual se encuentra imputado, permitiendo de esta manera que el sistema de justicia maximice la utilidad de la información obtenida mientras resuelve conflictos jurídicos existentes de gran relevancia para la sociedad”.⁷

- e) Programas de protección y confidencialidad: este beneficio penal premial, además de finalizar con la responsabilidad penal, introduce a los colaboradores a programas que protegen a los individuos que deciden cooperar con el sistema judicial, dándoles acceso a medidas de seguridad como cambio de identidad, traslado a zonas seguras inclusive a otros países o programas de protección policial.

La confidencialidad garantiza que la identidad del colaborador se mantenga reservada, minimizando el riesgo de represalias por las estructuras criminales por verse afectadas por las declaraciones de los colaboradores. Este tipo de protección es fundamental para que los implicados en la participación en las investigaciones puedan cooperar sin temor y brinden elementos dotados de veracidad.

Este tipo de beneficio del derecho penal premial es considerado elevadamente oneroso por ser responsabilidad del Estado de Guatemala asignar recursos suficientes para el resguardo de los individuos por lo que únicamente es considerado en casos de alto impacto donde se ven involucradas estructuras criminales importantes.

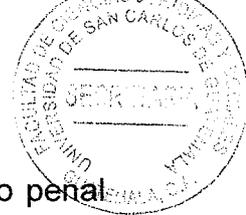
⁷ González Vidaurre, Rafael. **Exenciones de la responsabilidad penal**. Pág. 66.



1.4. Limitaciones de premios penales

El derecho penal premial al ser una rama que se basa en el otorgamiento de excepciones en lo referente a las penas establecidas en el derecho penal, también contiene limitaciones que se basan en la legalidad junto con la ética para asegurar que estos beneficios no se conviertan en una herramienta legal de los procesos penales de manera continua ya que la naturaleza jurídica del derecho penal premial es estrictamente excepcional, también se convierte un factor delimitante de los premios de tipo penal la lucha contra la impunidad ya que la posibilidad de dar por finalizado un proceso penal de manera temprana es un incentivo para todos los individuos que se encuentran sometidos por la justicia, por lo que una delimitante del derecho penal premial son las tendencias de impunidad que se obtienen mediante la utilización de esta subrama del derecho penal.

Una de las principales limitaciones de los beneficios penales premiales es la gravedad del delito, ya que estos beneficios no se deben promover en casos de delitos determinados como extremadamente graves por vulnerar bienes jurídicos fundamentales de los individuos en la sociedad guatemalteca, como los crímenes de lesa humanidad, genocidio y tortura donde la participación de los individuos afecta de sobremanera la sociedad guatemalteca por lo cual se debería de tenerlos en consideración como una finalidad en cuanto a la investigación, y no como objetivos tácticos en la búsqueda de la aprehensión de otros sujetos, en virtud que se tergiversan las finalidades del derecho penal y se crea una sensación de impunidad al brindar medidas alternativas a estos individuos.



En Guatemala la restricción de permitir a los individuos adentrarse en el derecho penal premial en cuanto a sus disposiciones es principal como regla general, ya que el país opera legalmente bajo un estricto reconocimiento de los derechos humanos en virtud de haberse suscitado en el territorio conflictos internos y casos de corrupción de alto impacto en la sociedad, por lo que no es una posibilidad legal introducir a individuos involucrados en casos de relevancia nacional a negociaciones para mejorar sus penas. La exclusión de los delitos graves permite que el sistema judicial no genere condiciones donde los que han cometido crímenes atroces evadan su responsabilidad legal.

La limitación a la proporcionalidad es una restricción fundamental a las penas premiales, ya que impide que los beneficios otorgados a los colaboradores sean desproporcionados en relación con el delito cometido, obligando a las autoridades judiciales a realizar valoraciones técnicas en cuanto a la relación de la información obtenida junto con los resultados alcanzados en las investigaciones penales. La proporcionalidad es esencial para garantizar que los premios penales no sean desmedidos de manera justa y con relación a la calidad de la colaboración si el beneficio fuera demasiado alto en comparación con la colaboración aportada se percibe como una utilización irresponsable del sistema de justicia con finalidades distintas a la aplicación correcta de la ley.

“La proporcionalidad cuenta con dificultades para ser evaluada tanto por las autoridades como por la sociedad ya que se pueden contener opiniones distintas en cuanto a los beneficios obtenidos y el impacto en la sociedad que se ve reflejado en cuanto a las acciones tomadas en posterioridad a la entrega de la información por parte de las



Otra variable limitante en el acercamiento de los imputados con las autoridades es que esta debe ser plenamente voluntaria, así como libre de cualquier coerción por los encargados de la aplicación de justicia, manifestándose en que los imputados al momento de negociar sobre su situación jurídica deben no encontrarse forzados a colaborar mediante amenazas o presiones indebidas habituales en el manejo del Estado sobre los individuos cuando estos se encuentran en centros privativos de libertad. El derecho penal premial asegura que el colaborador actúe en su propio nombre, así como con iniciativa real para obtener los beneficios del derecho penal premial.

La falta de voluntad puede invalidar la colaboración y por tal razón el beneficio otorgado, creando condiciones jurídicas negativas para el sostenimiento del proceso penal que se encuentra en curso, además de poder ser sometido a valoración la posibilidad de la utilización de la información obtenida de manera ilegal por aplicar métodos que no se encuentran previstos en la legislación para colaborar con los imputados.

La temporalidad en la que se brindan los beneficios penales premiales es determinante y opera como una delimitación de esta subrama de derecho penal en virtud que la cooperación es relevante dentro de un plazo específico, así como en momentos claves de la investigación. Estos beneficios únicamente se encuentran delimitados en temporalidades lógicas donde la información contiene relevancia a pesar de que sea verídica. Atendiendo, las constantes tendencias que se tienen de cambiar de métodos de operación las estructuras criminales actúan mediante varios individuos, por lo que los



beneficios penales deben atender la realidad y ser obtenidos en las temporalidades correctas.

Cada solicitud de beneficios penales debe ser controlada judicialmente de manera estricta en el sentido que los jueces y fiscales implicados en el expediente, los cuales contienen la responsabilidad de aplicar criterios rigurosos al ser una opción delimitada a ser de carácter excepcional, los beneficios no se deben otorgar de manera automática sin revisiones detalladas con la finalidad de evitar abusos y no promover las condiciones de impunidad en Guatemala por poder manipularse como una herramienta negativa.

Las limitaciones que operan en el sistema penal premial son determinantes ya que por la naturaleza de las acciones que se manejan jurídicamente en esta rama del derecho, no puede permitirse una legislación que resguarde controles específicos por la mala utilización que se le puede generar a la posibilidad de dar por finalizado un proceso penal donde se encuentra en discusión la libertad de una persona. Es imperante que los beneficios se encuentren delimitados por el sentido lógico, así como por barreras jurídicas que obligan a una verificación correcta.

1.5. Cooperación con la justicia

La colaboración con la justicia es el tópico principal de la existencia del derecho penal premial en virtud que se generan condiciones modernas para la obtención de información determinante en los procesos penales. Esto en consecuencia que se observan deficiencias



en cuanto a la obtención de información por autoridades como el Ministerio Público donde no es suficiente la información recopilada o no se connotan efectos determinantes en las estructuras criminales investigadas por la aprehensión de algunos individuos de los cuales se tiene conocimiento que forman parte, por lo que se introduce como una parte fundamental en la colaboración con la justicia en Guatemala porque crea nuevas condiciones dotadas de legalidad que permiten mejorar el sistema legal.

“Es un aprovechamiento de individuos que deben de afrontar procesos penales pero que mediante interpretaciones lógicas se considera que la reducción o anulación de su responsabilidad penal es más beneficiosa para la sociedad que la introducción de los individuos al proceso penal de manera completa, aunque puede ser de que la finalización del proceso hubiese terminado con la falta de culpabilidad”.⁹

Pero los imputados con el propósito de evitar las medidas correspondientes al proceso como la prisión preventiva deciden compartir información que es valiosa para la finalización de otras investigaciones o de la misma en la que se encuentran involucrados en el caso de las redes criminales. La premisa del derecho penal guatemalteco en cuanto a la colaboración de los vinculados en actividades ilícitas se basa que se puede lograr una justicia más rápida y eficiente, cuando se permite legalmente que estos proporcionen información verídica a las autoridades en lo referente a la desarticulación de bandas criminales, así como la resolución de investigaciones penales que se encuentran inconclusas por falta de elementos. Es a través de los incentivos del derecho penal premial

⁹ Torres Arrivillaga, Leslie Carolina. **Colaboración con el sector justicia**. Pág. 45.



que se obtiene la colaboración con la justicia guatemalteca, teniendo un impacto más positivo en la sociedad ya que se previene la comisión de más delitos por lograr imputarle responsabilidad penal a objetivos que contienen más trascendencia en la criminalidad del país.

La colaboración con la justicia permite obtener información detallada sobre las estructuras, funcionamiento, jerarquías y operaciones de organizaciones criminales. En países como Guatemala donde se manifiestan niveles elevados de violencia es un mecanismo de control territorial asegurar legalmente las herramientas que incentivan a la participación de los imputados en brindar información relevante que es de interés social. Esta cooperación se ha reflejado en la desarticulación de bandas criminales ya que se puede direccionar las investigaciones hacia sus líderes y se logran exponer las redes de corrupción que operan en el territorio guatemalteco que son difíciles de detectar.

La colaboración es un elemento clave en el sector justicia, ya que acelera los procesos penales o las investigaciones por el Ministerio Público derivado de la dificultad de investigar a los grupos criminales que actúan en ventaja de las autoridades en virtud de que algunos sectores del crimen organizado cuentan con un sobre financiamiento por los elevados beneficios económicos que se obtienen alrededor de sus actividades, como lo es el narcotráfico que extiende sus redes en el Estado para garantizarse impunidad.

“La justicia penal premial contiene un impacto en sus mecanismos de cooperación con las autoridades, a razón de que crea las condiciones jurídicas para que se establezcan



acuerdos dotados de seguridad jurídica para ambas partes. Además, se socializa la disposición del Estado de colaborar con algunos sujetos selectivamente, cuando estos no se encuentren contenidos en las delimitaciones de los premios penales relacionados con la gravedad del delito, la jerarquía de participación en los grupos criminales y los efectos que se vean obtenidos mediante la obtención de las declaraciones”.¹⁰

El colaborar con la justicia guatemalteca contiene connotaciones negativas en algunos casos en particular, debido a la influencia sistemática que contiene en el Estado el crimen organizado, siendo posibles víctimas de represalias legales, políticas y personales por parte de los líderes del crimen organizado, promoviendo a través de sus influencias la desprotección de la persona por las autoridades para poder realizar métodos coercitivos sobre su persona con el objetivo de tergiversar la información entregada o en algunos casos más extremos atentar en contra de la vida de los colaboradores.

Guatemala en contraposición a algunos países más desarrollados legalmente por antigüedad no logra introducir mecanismos legales prontos y efectivos que permitan la negociación en base a términos adecuados para ambas partes, además por no encontrarse delimitados los acuerdos legalmente se deben aprobar por los órganos jurisdiccionales en análisis con el Ministerio Público, lo que puede provocar fuga de la información al haber varios sujetos involucrados y falta de celeridad en las acciones que se deben tomar inmediatamente para obtener beneficios sobre la información recopilada.

¹⁰ Mariconde Ávila, María Luz. **Impacto de la justicia premial**. Pág. 105.



CAPÍTULO II

2. Principios del derecho penal premial

Los principios del derecho penal premial se diferencian de los específicos del derecho penal que es la rama de cual se divide el contenido premial, en virtud que la naturaleza del derecho penal premial es elevadamente excepcional en casos en particular por lo que sus principios se encuentran en contraposición de ideas a las finalidades específicas del derecho penal que recurre a una individualización y deducción de responsabilidad de forma personal, siendo relevante identificar los principios para la comprensión de cuáles son los elementos y objetivos de la regulación de premios penales dentro del ordenamiento interno guatemalteco, junto con las tendencias de beneficios penales que se van implementando a medida de las necesidades de las autoridades.

El derecho penal premial es una rama del derecho que surge mediante la aplicación cotidiana del derecho penal por diferentes necesidades en cuanto a las finalidades generales del derecho penal. La justicia es un elemento así como un principio del derecho penal que busca realizar una retribución equiparable al imputado atendiendo el daño que le ocasionó a la sociedad en la comisión de un delito, pero en muchas ocasiones la justicia no es completa o no se tiene la sensación social de ser así, por lo que se crea la necesidad de establecer mecanismos de negociación con los sujetos que se encuentran pertenecientes a grupos criminales que operan bajo jerarquías, con el propósito de promover la desarticulación de estos grupos y generar justicia real en el país.

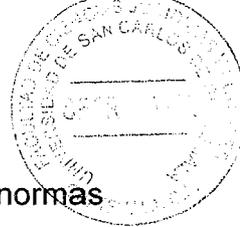


“Los principios del derecho penal premial se caracterizan por flexibilizar las normas penales siempre y cuando no se esté buscando evadir la aplicación de justicia. Es relevante que los principios en su contenido doctrinario indaguen sobre la excepcionalidad de cada herramienta legal del derecho penal premial y propongan mecanismos de verificación sobre la necesidad de permitirle a un imputado conseguir beneficios sobre su situación jurídica ante los órganos jurisdiccionales en materia penal, para lo cual es relevante un acompañamiento técnico que logre brindar estimaciones de los efectos en la sociedad para sopesar el hecho de exonerar a una persona de los delitos cometidos sobre el beneficio social que se ocasionará al actuar en base a la información recopilada”.¹¹

Es de importancia indicar que el derecho penal premial se encuentra en relación con los principios generales del derecho, los principios procesales del derecho penal y los principios propios del derecho penal, que cuentan con características similares, pero son diferentes en cuanto a sus métodos de aplicación en el campo legal, por lo que deben introducirse de manera integral atendiendo todas las disposiciones ya previstas en cuanto a las herramientas que buscan adentrarse en el contenido penal guatemalteco. Esto se facilita a través de principios generales de la rama orientados a la compatibilidad con el ordenamiento interno.

Las diferentes posibilidades procesales que surgen a través del derecho penal premial son determinantes y deben encontrarse resguardadas por tendencias claras promovidas a través de principios propios de la rama del derecho penal para que los juzgadores al momento de

¹¹ Muñoz Herrera, Gloria Mercedes. **Principios del derecho penal premial**. Pág. 81.



tomar decisiones contengan elementos doctrinarios a los cuales acudir, cuando las normas no sean completas o tengan espacios escuetos en su contenido.

2.1. Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad del derecho penal premial es relevante para asegurar que los beneficios otorgados por los miembros del sector justicia guatemalteco sean adecuados en cuanto a los resultados obtenidos. La contribución de los denominados colaboradores debe ser comprobada por medio de mecanismos de verificación y poder ser utilizada de manera posterior para el enjuiciamiento así como la obtención de la verdad, ya que en muchas ocasiones se pueden utilizar las negociaciones de beneficios penales premiales sobre delitos cometidos por el mismo individuo en el caso de los crímenes y no para afectar grupos organizados criminales que se busca desarticular mediante la negociación.

Es por esto que los beneficios deben ser proporcionales a los beneficios obtenidos para resguardar el criterio social, así como la aceptación del sector justicia por parte de la sociedad, ya que si es de conocimiento público que un individuo fue sometido a beneficios estos deben encontrarse acordes a la información planteada en la búsqueda de la mejora de su situación legal que debe de dilucidar ante los tribunales en materia penal.

Por lo que la calidad de información es relevante, la cantidad de los datos otorgados y la efectividad son puntos de medición sobre los beneficios que se le deben brindar. En los casos de alto impacto es determinante brindar incentivos proporcionales al riesgo que



tienen los individuos al colaborar con el sector justicia, por lo que le es factible al Estado introducir recursos para el manejo de los colabores en planes de protección, el cual es el máximo beneficio ya que los individuos quedan a cargo de las autoridades, siendo estas las encargadas de su sostenimiento económico en base a lo acordado.

La proporcionalidad es relevante de igual manera en la imposición de penas por parte del derecho penal, ya que las penas deben ser establecidas atendiendo el daño causado a la sociedad por el acusado o imputado en el proceso penal, mientras que en el derecho penal premial la proporcionalidad se refiere a las reducciones de la pena o al cambio de los métodos de cumplimiento de las mismas y también a una posible anulación de la pena, dependiendo el grado de relevancia de la información que le aporten a las autoridades en la investigación sobre la cual desean profundizar y en la cual no contienen los suficientes elementos de prueba para encausar a todos los responsables.

El fundamento de la proporcionalidad se encuentra plasmado como principio del derecho penal en general. La proporcionalidad tiene una función en doble dirección ya que equilibra el incentivo de cooperación sin llegar a conceder beneficios en el sector justicia que lesionen el ámbito de aplicación de esta.

La proporcionalidad de los incentivos penales premiales garantiza de esta manera que las recompensas sean consideradas razonables, evitando cualquier abuso y arbitrariedad en la toma de decisiones por parte de los órganos jurisdiccionales junto con el Ministerio Público en el recurrir a los premios penales.



“Las recompensas no deben ser consideradas excesivas, aunque en muchos expedientes se han manejado de esta manera por la introducción de factores como la corrupción o la utilización de las redes de operadores que contienen la finalidad de mejorar la situación jurídica de ciertos actores en redes criminales. La desproporcionalidad constante en la utilización de beneficios penales premiales, genera un retraso en el desarrollo de las herramientas legales para estandarizar jurídicamente su uso”.¹²

El derecho penal premial en Guatemala no se encuentra desarrollado ni formalizado en contraposición a otras jurisdicciones que han establecido como un mecanismo efectivo la negociación con los sindicatos pertenecientes a grupos criminales articulados por más sujetos.

Algunos beneficios premiales en el ordenamiento interno se encuentran regulados en el Código Penal y en la Ley Contra la Delincuencia Organizada. Estos cuerpos legales permiten la reducción de penas en casos específicos, pero con la obligación de brindarle legitimidad a las decisiones tomadas por el sector justicia, introduciendo de esta manera la obligación de tomar en consideración la proporcionalidad al momento de brindarlas.

El derecho penal premial en cuanto a la proporcionalidad cuenta con deficiencias ya que no existe la regulación de criterios a considerar por parte de los órganos jurisdiccionales en materia penal, cuando se toma la decisión de otorgar beneficios penales premiales a cambio de información que es de interés para el Estado y la sociedad. Esto deja un espacio

¹² Fabrega. **Op. Cit.** Pág. 114.



para la interpretación judicial y liberalidades de los jueces ocasionando incertidumbre en la población así como falta de uniformidad en la aplicación de estos beneficios, porque se observa que a pesar de existir las mismas condiciones se toman decisiones distintas.

El principio de proporcionalidad debe comprenderse como una parte especial del derecho penal premial y aumentar sus estudios en cuanto a la implementación de mecanismos de verificación de la proporcionalidad de los beneficios. Esto es un elemento que se encuentra ausente en Guatemala ya que el ordenamiento interno no ha avanzado hacia la regulación de las negociaciones establecidas por las autoridades con los sindicatos en la obtención de información para desarticular grupos criminales o resolver crímenes en específico.

2.2. Principio de transparencia

El principio de transparencia del derecho penal premial es fundamental para el resguardo de las concesiones realizadas alrededor de los beneficios que promueve el derecho penal premial, como la reducción de penas. Estos otorgamientos legales por las autoridades deben ser claros, transparentes, públicos y comprensibles para que las partes involucradas en el proceso penal tengan certeza sobre las decisiones tomadas, así como el derecho que contiene la sociedad en general por ser el derecho penal perteneciente a un interés de carácter público por resguardar bienes jurídicos tutelados de relevancia para todo el territorio. La transparencia en el ámbito del derecho penal premial tiene como finalidad robustecer la confianza en el sistema de justicia y evitar que se fomenten abusos de



autoridad en la administración de beneficios penales por medio de utilizar estas figuras legales cuando no existe una necesidad real sino como una salida legal.

En Guatemala, donde la transparencia de los procesos judiciales siempre se encuentra cuestionada por factores determinantes como la corrupción y la impunidad que promueven los grupos criminales organizados, es necesario que se fomente el principio de transparencia de actos procesales cuando se ven utilizadas las herramientas legales del derecho penal premial, generando de esta manera la relevancia del principio de transparencia que introduce la obligación a los legisladores y a los jueces en materia de jurisprudencia de tomar decisiones alrededor de la transparencia, permitiéndole a la población tener acceso a los acuerdos logrados, salvo que por cuestiones de seguridad deba de existir una reserva judicial la cual debe estar justificada.

El principio de transparencia del derecho penal premial se fundamenta originalmente en la Constitución Política de la República al concederse el derecho a todos los ciudadanos de tener libre acceso a la información pública y el derecho a un juicio justo, por lo que al ser una rama de interés colectivo se contiene que se refleja un interés de cualquier ciudadano sobre las decisiones que se tomen alrededor de los imputados en los diversos procesos penales existentes. La transparencia que se regula promueve que todas las decisiones judiciales incluidas las relacionadas con la concesión de beneficios a colaboradores sean accesibles y claras para el público, para tener entendimiento de cuáles son las condiciones en las que se tomó la decisión de beneficiar a un individuo con premios penales.



“La transparencia es un elemento en el derecho que fortalece la legitimidad de cualquier acto, ya que por temor al conocimiento público y al rechazo de la sociedad los actores que son parte de las autoridades en el sector justicia, así como los imputados se ven obligados a tomar decisiones que son aceptadas por la comunidad en general, dado que esto permite a la sociedad evaluar y fiscalizar el actuar de los operadores de justicia, imposibilitando a los actores de justicia tomar decisiones alrededor de factores de corrupción o favoritismos comunes en los grupos de poder y crimen organizado”.¹³

Las arbitrariedades constantes en las decisiones judiciales o en secreto, son los tópicos a considerar de la relevancia de este principio ya que no es correcto crear herramientas judiciales para la terminación temprana de los procesos cuando se le permite a un individuo tomar decisiones relevantes en cuanto a la libertad o situación jurídica de otra persona. Al ser estos de carácter público se asegura el sistema judicial obtener una prudencia al momento de resolver. Además, los medios de comunicación tienen un papel relevante en tal principio en su aplicación ya que son los encargados de darle a conocer a la población los términos jurídicos a palabras de su conocimiento sobre las decisiones judiciales que son cuestionables y de esta manera poder establecer la sociedad un criterio propio.

La Ley Contra la Delincuencia Organizada es un marco legal donde se ofrecen disposiciones para otorgar reducciones de penas en caso de colaboración de los imputados de un delito. La aplicación en este ámbito legal en Guatemala afronta varios retos, ya que las disposiciones legales no establecen criterios claros sobre cuáles son los

¹³ Antón. **Op. Cit.** Pág. 150.



métodos de transparencia que se deben cumplir como un estándar por parte de los juzgadores cuando brindan beneficios penales premiales, en virtud de que las disposiciones legales no regulan los grados de publicidad que se le deben de dar a las resoluciones cuando se involucra el derecho penal premial.

El acceso a la información pública es una herramienta en toda la administración pública no solo de justicia en particular que le permite a los ciudadanos avocarse a los órganos administrativos a solicitar información sobre la cual pueden tener o no un interés directo. Esto en el derecho penal premial es un fundamento clave del principio de transparencia ya que permite la fiscalización de la sociedad sobre las decisiones tomadas en los juzgados sobre el otorgamiento de beneficios penales premiales. También esta posibilidad se extiende al Ministerio Público salvo en los casos que se deba de mantener en reserva por motivos de que la investigación penal no se encuentra concluida, lo que es una excepción a la transparencia, pero cuando son finalizados deben ser de carácter público.

2.3. Principio de legalidad

Es uno de los principios fundamentales que rigen la entrega de los beneficios a quienes colaboran con la justicia. Este principio establece que toda reducción de pena, atenuación de la responsabilidad o cualquier otro beneficio premial debe encontrarse estrictamente regulado por la ley, por tal razón se garantiza que el otorgamiento de beneficios no se realice de manera arbitraria y en cumplimiento de un marco normativo previamente establecido, por lo cual en Guatemala el principio de legalidad es determinante para



asegurar que los incentivos a la colaboración no vulneren los derechos de las demás partes del proceso ni generen descompensaciones en la equidad de la justicia penal.

El fundamento del principio de legalidad se determina bajo la premisa de que no hay delito sin pena y sin ley, implicando que todas las conductas consideradas como penas y asimismo todas las situaciones jurídicas que se desprenden de la existencia de la pena como los beneficios o castigos adicionales, deben encontrarse definidos en la legislación vigente que opera en el marco legal guatemalteco, por lo que el principio de legalidad establece que los beneficios a quienes colaboran con la justicia solo pueden otorgarse cuando están expresamente previstos en la ley, bajo los requisitos que establecen las normas y mediante los procedimientos para no ser susceptibles de la toma de decisiones ilegales.

La importancia del principio de legalidad en el derecho penal premial radica en el impedimento del uso arbitrario del poder punitivo del Estado, protegiendo de esta forma los intereses de los procesados, asegurando un trato equitativo para todos los implicados en los procesos penales.

Aunque en el marco legal guatemalteco opera el principio de legalidad mediante la regulación de los beneficios penales existen deficiencias que son completadas a través del análisis judicial por lo que es un campo en el cual existe el deber de ser analizado de acuerdo a la creación de contenido legal que regule todas las actividades en la toma de decisiones sobre el otorgamiento de beneficios penales premiales, por lo cual esta rama



del derecho cuenta con deficiencias en este principio, lo que lo convierte en relevante ya que es imperante establecer condiciones jurídicas para dotar de legalidad todos los actos que se emiten por parte de las autoridades del sistema de justicia guatemalteco.

La legislación se manifiesta sobre las decisiones en base al principio de legalidad en el establecimiento de las condiciones y requisitos bajo los cuales pueden otorgarse estos beneficios, aplicando el principio de legalidad para contar con resoluciones judiciales que sean firmes en derecho y no susceptibles de apelaciones o sometidas a controles constitucionales por no ser categorizadas como válidas por la falta de fundamentos legales en el contenido de su parte resolutoria. La aplicación de este principio es clave para evitar que las concesiones de beneficios se otorguen a raíz de interpretaciones subjetivas o negociaciones extralegales con los encargados del sector justicia.

La regulación de procedimientos claros, condiciones específicas y previsión legal sobre todas las situaciones jurídicas posibles es la mejor herramienta que promueve el principio de legalidad del derecho penal premial, en virtud que genera una tendencia de regular o tomar decisiones administrativas en el ámbito judicial que buscan orientar a los jueces y servidores públicos a basarse conforme derecho en todo momento.

2.4. Principio de justicia

“La concesión de beneficios penales premiales, debe ser en base a la equidad en las resoluciones judiciales y no pueden ser categorizadas como injustas las decisiones que

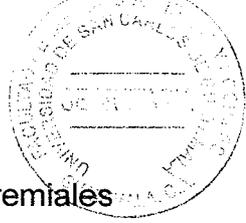


son tomadas alrededor de los premios penales, ya que se deben de poner en comparación con los resultados obtenidos por la información otorgada por los colaboradores. El principio de justicia interviene en el derecho penal premial al introducir como máximo objetivo de la aplicación del marco legal la obtención de justicia. Esto se logra mediante la sobreposición de efectos en el proceso penal que contiene mayores resultados de justicia para la sociedad, por otorgar reducciones de penas a algunos individuos que fortalecerán la investigación penal y por tal razón se obtendrá una mayor justicia por encausar penalmente a los líderes de las bandas criminales de grupos organizados”.¹⁴

La justicia se aplica en primer lugar en relación con este principio en el resguardo de las disposiciones, asegurando que la reducción de penas se aplique correctamente con fundamentos de legalidad y proporcionalidad, evitando de esta forma beneficios determinados como exagerados que puedan ser socialmente reconocidos como falta de respeto hacia las víctimas de los delitos donde se benefician los imputados. Posteriormente este principio opera para que se mantengan en sintonía los fines de reinserción del derecho penal y la prevención del delito, ya que al tener un mayor impacto en la sociedad por mejorar los resultados de la persecución penal se logra la sustracción de la libertad de individuos que pertenecen a grupos criminales que realizan actividades delictivas constantemente, lo cual perpetúa la violencia en el país.

El principio de justicia busca la equidad entre los colaboradores y no colaboradores evitando disparidades significativas en el trato penal entre quienes colaboran, así como los

¹⁴ Guerrero Lima, Josué Guillermo. **Concesión de beneficios**. Pág. 99.



que no son seleccionados o no lo desean, especialmente cuando los beneficios premiales pueden orientar a reducciones de penas significativas en la comisión de delitos graves que aún no son parte de las limitaciones del derecho penal premial.

Por tal razón la justicia penal guatemalteca debe garantizar que los beneficios no se conviertan en una fuente de justicia comparativa, desvirtuando el equilibrio en las penas impuestas a los sujetos, a pesar de que operan bajo un marco de excepcionalidad por tener la certeza técnica de la necesidad de los órganos de justicia de la obtención de las declaraciones.

El respeto de las víctimas es una parte fundamental del principio de justicia, a razón de que los afectados directamente por la comisión del delito buscan la obtención de una resolución judicial o sentencia que determine la culpabilidad de los imputados y por consecuencia la fijación de una pena correspondiente al daño ocasionado, siendo el derecho penal premial un posible obstáculo ya que puede beneficiar a los imputados a cambio de información, por lo que este derecho en base a la justicia debe de tomar en consideración las finalidades de las víctimas y evaluar si corresponde otorgar premios penales que no minimicen la gravedad del delito junto con el efecto ocasionado.

La justicia también opera en cuanto a la diferenciación categórica que realizan los tribunales en torno a la discrecionalidad en la aplicación de beneficios, ya que en un mismo proceso penal o varios pueden observarse el otorgamiento de premios penales a unos individuos y a otros no, encontrándose ambos en las mismas condiciones jurídicas.



2.5. Principio de eficacia

“El principio de eficacia del derecho penal premial determina que el sector de beneficios legales en materia penal debe obtener objetivos claros, primordialmente vinculados en el agenciamiento de datos considerados como valiosos y que promuevan la desarticulación de estructuras criminales que operan en el territorio guatemalteco. A través de este principio se crean condiciones legales específicas que obligan a los operadores de justicia a comprobar los resultados o la veracidad de la información para no otorgar los premios penales a raíz únicamente de la entrega de los elementos por parte de los imputados en procesos penales”.¹⁵

Este principio busca evitar que se promueva o se incentive a los imputados a someterse a negociaciones con las autoridades de justicia penal con el objetivo de proporcionarles información falsa, únicamente con el propósito de obtener los beneficios premiales y de esta manera abusar de las disposiciones legales premiales.

Uno de los métodos más efectivos es la determinación de la obligación a los colaboradores de participar por temporalidades definidas en la investigación penal, o también ser liberados para que no existan sospechas en los grupos criminales y que estos continúen actuando con normalidad ya que, por la naturaleza delictiva de sus actividades, son cambiantes en su modo de operación para evitar ser detectados por las autoridades de investigación penal en Guatemala. A través de este principio se resalta la funcionalidad del

¹⁵ Montiel. **Op. Cit.** Pág. 188.



derecho penal premial, que debe trascender el otorgamiento de reducciones de pena, centralizándose en su impacto directo en la eficacia de la investigación y la obtención de justicia penal por comprobarse los efectos de la utilización de estos mecanismos.

El principio de eficacia debe establecer mecanismos atendiendo el tipo de información que se está recolectando por parte del Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales en materia penal, por lo que la naturaleza de la información es determinante para ser otorgado el beneficio y dependerá del delito que se está investigando para señalar los elementos de prueba requeridos, existiendo algunos que son comprobados mediante la entrega de pruebas físicas, mientras que se requiere el seguimiento de las autoridades para realizar las averiguaciones pertinentes en el sentido de determinar su veracidad y así poder beneficiar a los imputados.

El establecimiento de protocolos claros de verificación es una propuesta contundente de este principio que es imperante su regulación para ser una herramienta legal correspondiente al otorgamiento de beneficios y su comprobación.

Estos protocolos son relevantes ya que en base a la naturaleza de los datos obtenidos ayudan a determinar de manera más pronta si la información recopilada es genuinamente útil para las investigaciones, lo cual implica la creación de estándares específicos para medir el impacto de la cooperación en cada caso, también generando las condiciones jurídicas correctas para la tranquilidad de los colaboradores ya que se encuentran arriesgando muchos elementos de su vida al decidir colaborar con las autoridades.



La validación de información es relevante en el derecho penal premial, pero crea el conflicto de que el colaborador no obtiene los beneficios inmediatamente al decidir compartir la información, sino que debe esperar a que ésta sea verificada, lo cual, promueve una sensación de desconfianza en cuanto al cumplimiento de lo pactado por las autoridades.

2.6. Principio de temporalidad

La temporalidad en la cual se otorgan los beneficios penales premiales es relevante, por lo cual es un principio del derecho penal premial, en virtud que son determinantes las épocas en las cuales se generan las negociaciones por parte de los sujetos del sector justicia que tiene la posibilidad de brindar los beneficios con los imputados. Es relevante establecer mediante disposiciones técnicas que las declaraciones otorgadas por los imputados o acusados de un delito son relevantes en la temporalidad que son brindadas, ya que si la investigación avanza de manera ordinaria y logra descubrir los elementos que son obtenidos no contiene sentido jurídico absolver a una persona de su responsabilidad penal en la comisión de un delito. Esto genera la importancia de que las herramientas legales sean creadas a través del control de los tiempos en los que se obtienen los datos.

Las limitaciones y condiciones de tiempo específicas son el objetivo de regulación por parte de este principio del derecho penal premial, en virtud que la temporalidad implica que el beneficio no solo tiene un período determinado para ser solicitado, sino también un plazo en el cual debe producir resultados efectivos, así como verificables. Este principio conlleva un apoyo legal en que la colaboración con la justicia sea oportuna, evitando que los



beneficios de carácter premial en material penal se extiendan de forma indefinida o se apliquen de manera retroactiva, lo cual, podría resultar en condiciones donde impere la injusticia o se promueva un debilitamiento del sistema judicial al no aplicar las finalidades de los premios penales. Los plazos son determinantes para lograr negociaciones que tengan resultados relevantes.

“El principio de temporalidad en el derecho penal premial tiene su base en la necesidad de promover que los beneficios y atenuantes de las penas sean brindadas a los colaboradores de justicia para que estos estén sujetos a condiciones de tiempo precisas, evitando de esta manera que los acuerdos sean extendidos hasta la obtención de resultados”.¹⁶

Este principio del derecho penal premial se fundamenta en la idea de que para que una colaboración sea verdaderamente valiosa, deben observarse los resultados en tiempos oportunos que permitan que las autoridades realicen las diligencias correspondientes de manera rápida y eficaz en contra de las redes de crimen organizado que operan en el país.

Los plazos son relevantes en las investigaciones penales, así como en los procesos penales en virtud que se encuentran en constante avance, por lo que la obtención de un beneficio no contiene los mismos incentivos para los imputados al inicio de la problemática con los órganos jurisdiccionales como al final. A medida que avanza el proceso el imputado se puede ver beneficiado mediante la negociación por ser alejado de la prisión preventiva y continuar el proceso sin la privación de su libertad. Además, si la información no llega en

¹⁶ Muñoz. *Op. Cit.* Pág. 202.



el plazo correspondiente para que sea efectiva, esta puede ser verídica pero ya no ser utilizable por las autoridades en la desarticulación de los grupos criminales.

La temporalidad cuenta con desafíos en el sistema legal guatemalteco como el hecho de determinar la relevancia temporal de la información y la capacidad del sistema judicial para gestionar en tiempos específicos las diligencias correspondientes, lo cual, impone la obligación del sistema de cubrir los vacíos legales donde no fijen parámetros de cumplimiento de las partes en los acuerdos obtenidos a través del derecho penal premial.

2.7. Principio de control judicial

En Guatemala opera el principio de control judicial en el derecho penal premial ya que todas las decisiones en cuanto al otorgamiento de beneficios sobre las penas deben recaer sobre los órganos jurisdiccionales que tienen en su haber el expediente del imputado, no pudiendo existir decisiones tomadas arbitrariamente por los jueces o por los fiscales del Ministerio Público donde se realicen las condiciones de premios penales en las cuales no intervenga un juez para aplicar su sana crítica razonada en la valoración de la necesidad de la obtención de la información por parte de los imputados, con el propósito de determinar si los efectos que se lograrán en la justicia guatemalteca son superiores a la finalización del proceso penal donde se aplicará concretamente la justicia.

El control judicial también puede ser elevado de instancia a las salas de apelaciones sobre las decisiones judiciales. En este caso en materia penal es de anotarse que una de las



partes no se encuentre conforme sobre la existencia de beneficios premiales a los imputados, esto en el sentido que el derecho penal premial en ocasiones es utilizado por motivos diversos que la mejora de la justicia en Guatemala sino como una herramienta para algunos operadores del sistema judicial para lograr otorgarle la libertad a los individuos pertenecientes a redes de poder que tienen influencia en el sector justicia.

Puede ser sometido al análisis de las instancias posteriores, donde convergen magistrados que a razón de su cargo contienen mayor experiencia en cuanto a la aplicación del derecho, por lo cual es una especie de control legal sobre los jueces de segunda y primera instancia que pueden tomar decisiones cuestionables por los demás individuos pertenecientes al proceso penal. Esto genera que se creen lineamientos y se favorezcan herramientas legales para los demás interesados en el impedimento de los beneficios cuando consideran que no están dotados de justicia, así como que no contienen finalidades positivas en las investigaciones penales sino como una herramienta de defensa ajena a sus finalidades.

En el marco legal guatemalteco, las decisiones sobre el otorgamiento de beneficios no son exclusividad del Ministerio Público en virtud que por la naturaleza de sus competencias estos no pueden inferir sobre los procesos penales, por ser los órganos jurisdiccionales ajenos a la administración fiscal en Guatemala. Al intervenir un juez en la revisión de la colaboración y en la validación de la eficacia de las medidas excepcionales se legitima el proceso por ser dos autoridades las involucradas y se crean los cuestionamientos suficientes entre ambas autoridades que evaden cualquier arbitrariedad.



Las autoridades fiscales guatemaltecas son las encargadas a través del principio de control judicial de hacerle de conocimiento legal al juez sobre los beneficios que se estima obtener a cambio de tal información, lo que promueve una labor en conjunto de ambas entidades para la comunicación con el imputado y el establecimiento de acuerdos legales que sean beneficiosos para ambas partes, así como los procedimientos de verificación de la información que deben ser cumplidos, con el objetivo de cambiar la situación jurídica del imputado por medio de una reducción de las penas, un cambio en el método de cumplimiento de la pena y la exoneración parcial de la responsabilidad penal en el proceso penal sobre algunos delitos en específico.



CAPÍTULO III

3. El proceso penal

El proceso penal es una estructura de carácter legal determinada para la realización de la investigación, el juzgamiento y la imposición de sanciones a los individuos que cometan las conductas tipificadas como delitos en el marco jurídico en materia penal en el territorio guatemalteco. El objetivo principal del proceso penal es preservar el orden social a través de la administración de justicia, este proceso se despliega como una respuesta de carácter formal por el Estado de Guatemala ante la posible comisión de un hecho delictivo, en donde por medio de todas sus etapas se van dirigiendo las acciones correspondientes para deducir o no responsabilidad penal al individuo que se encuentra señalado por parte del Ministerio Público o una persona en particular.

3.1. Disposiciones procesales

A través de las disposiciones procesales, el proceso penal articula un conjunto de normativas, instituciones y principios que le permiten a los juzgadores, así como a todas las partes involucradas dar el curso a la persecución penal con la eventual aplicación de sanciones. En Guatemala el proceso penal se rige estrictamente por la legalidad, por lo que únicamente las autoridades del país en el ámbito judicial pueden aplicar justicia, debiéndose fundamentar en sus acciones en lo establecido en el Código Penal y el Código Procesal Penal. La necesidad de dotar de legalidad todas las acciones desencadena que



ante la existencia de un delito se deba comenzar con el establecimiento de un proceso para demostrar la participación del sujeto señalado de tal acción.

Las normas procesales se encuentran direccionadas hacia evitar situaciones negativas para la aplicación de justicia como lo es el abuso de poder y asegurar que el ejercicio de la justicia sea categorizado en todas sus acciones como legítimo. El procedimiento penal no solo busca esclarecer la participación y deducir responsabilidad penal a una persona ante la vulneración de una norma penal, sino además también garantiza los derechos fundamentales inherentes a todos los seres humanos indiscriminadamente si son partes activas o pasivas en la comisión del delito, equilibrando de esta manera las acciones del Estado para proteger a todos los seres humanos una justicia con la categoría protectora de todos los individuos respetuosa de las disposiciones generales de los derechos fundamentales de la Constitución Política de la República de Guatemala que se encuentra en atención a los tratados internacionales.

3.2. Finalidad del proceso penal

El objetivo principal del proceso penal es la búsqueda de la verdad material es relevante para los sujetos del proceso penal, para así tener un entendimiento claro sobre los hechos en discusión para resolver correctamente la situación jurídica de los participantes del proceso penal, el tener un panorama completo sobre los hechos que le permite a los juzgadores tomar decisiones informadas que no son susceptibles a controles adicionales por aplicar su finalidad suprema a través de la verdad recopilada por los medios de prueba.



La verdad material es determinante ya que asegura que la respuesta penal del Estado de Guatemala sea proporcional a la conducta delictiva ocasionada por un individuo, el cual, cumple con los requisitos para que le sean imputados los hechos. También por tener como objetivo la búsqueda de la verdad, es determinante que se le permita a los órganos jurisdiccionales llevar a cabo las diligencias que considere pertinentes por esta finalidad.

“Un elemento relevante del proceso penal en el ámbito legal guatemalteco que su estructura es totalmente pública, en virtud de que la justicia penal tiene un carácter eminentemente público por el interés de la sociedad que se maneja de manera colectiva de que los delitos sean perseguidos y se emitan las penas correspondientes a los participantes, ocasionando un efecto disuasivo en el resto de la sociedad ya que la sociedad cercana tiene de conocimiento los efectos negativos que le significaron al infractor de las normas penales en el desarrollo habitual de su vida cotidiana, por verse sometido por el poder punitivo del Estado el cual modifica derechos fundamentales de las personas dentro del territorio como lo es la privación de la libertad y la limitación del ejercicio de algunos derechos”.¹⁷

La publicidad del derecho penal es fundamental para que sea disuasiva en la sociedad, aumentando la credibilidad y eficacia de las normas penales en el territorio guatemalteco, en el sentido que las acciones de carácter judicial están constantemente siendo observadas por la comunidad guatemalteca. El proceso penal debe ser transparente en

¹⁷ Morales Pérez, Julio Eduardo. **El proceso penal**. Pág. 119.



todas sus etapas por el respeto que se la maneja al interés de la sociedad alrededor de los resultados que se observen en estos y como garantía para los participantes del proceso.

El proceso penal guatemalteco debe de fortalecerse jurídicamente en la actualidad, ya que por nuevas tendencias jurídicas como lo es el derecho penal premial, donde se observan modificaciones a las etapas estáticas que se han manejado con anterioridad. Es imperante que al ser una rama donde se manejan seres humanos y sus derechos fundamentales se creen regulaciones detalladas sobre los métodos de utilización de estos métodos de fortalecimiento del sistema judicial guatemalteco.

3.3. Sujetos

El proceso penal en el ordenamiento legal guatemalteco cuenta con diversos sujetos involucrados que participan desde su posición en el proceso penal guatemalteco con diversos roles, cada sujeto contiene diferentes obligaciones y funciones dentro del proceso penal, los más determinantes establecidos legalmente son los siguientes:

- a) El juez o el tribunal: el juez o los miembros de los tribunales en los diferentes casos, son las autoridades encargadas de la aplicación de justicia en el proceso penal, el juez debe direccionar las etapas procesales, supervisar la legalidad de las actuaciones y consecuentemente tomar decisiones que pueden ser temporales o definitivas en el caso de la sentencia. El juez es el encargado de analizar los medios de prueba que individualizan la verdad material para tomar una decisión sobre la



culpabilidad o inocencia de los acusados en el proceso penal. El rol de los jueces en el proceso penal no únicamente es tomar las decisiones sino alrededor de todas las etapas garantizar los derechos fundamentales de las personas, desarrollar el proceso de manera justa, actuar con imparcialidad sobre las partes involucradas y dotar de legalidad las actuaciones contenidas en las etapas, los jueces se encuentran preparados jurídicamente al ser profesionales del derecho y se deben alejar de tomar favoritismos en cuanto a sus decisiones, evaluando el contenido del proceso penal con objetividad para obtener un resultado correcto así como justo. Los órganos jurisdiccionales cuentan con diferentes instancias, por lo que existen jueces más especializados atendiendo el proceso penal.

- b) El Ministerio Público: el Ministerio Público es una entidad descentralizada del Estado de Guatemala que cuenta con la figura del Fiscal que es el encargado de llevar a cabo la investigación penal y ejecutar la persecución de los delitos. Su función es esencialmente de carácter público atendiendo los intereses generales de la población, actuando en nombre de la colectividad por ser los infractores penales quienes causan una ofensa de carácter general a la población y su finalidad es defender el orden jurídico guatemalteco a través de la deducción de la verdad. El fiscal en los procesos penales es el encargado de darles inicio y dirigir mediante las autorizaciones judiciales correspondientes la investigación penal, también el Ministerio Público cuenta con la competencia de la recopilación de pruebas y realizar los actos que considere necesarios que sean legalmente establecidos para esclarecer los hechos sobre un delito existente. Cuando concluye la etapa



investigativa el fiscal toma la decisión si existen indicios correspondientes para presentar los hechos ante los tribunales y que procedan las etapas consiguientes, el Ministerio Público contiene la responsabilidad de representar a la víctima durante el proceso en la búsqueda de la reparación del daño causado.

- c) El acusado o imputado: “Es el individuo al cual le señalan las autoridades judiciales en la erradicación de la etapa de investigación, así como en el inicio del proceso penal por existir elementos considerables para atribuirle a su persona la posible comisión de un hecho delictivo, desde el comienzo el acusado cuenta con derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y el derecho a ser defendido”.¹⁸

La deducción de responsabilidad hacia el imputado es el objetivo general de los procesos penales en virtud que es alrededor de los hechos supuestamente realizados por esta persona que se ocasiona la respuesta formal del Estado de Guatemala para llevar a cabo las etapas correspondientes y así poder hacer efectivo el poder punitivo del Estado, reservándole el derecho a los imputados del ejercicio de sus derechos fundamentales para obtener mejores resultados en cuanto a su situación jurídica o para demostrar la inexistencia de su participación en los hechos.

- d) La defensa: es un conjunto de actuaciones que se emplean en favor de los imputados que son ejecutadas por una persona estudiosa del derecho que no

¹⁸ Peralta Rodríguez, Juan José. **Derecho procesal penal**. Pág. 216.



pertenece al Estado en sus diversas manifestaciones en el proceso penal, salvo los defensores prestados por la ausencia de la posibilidad de pagar uno. El abogado defensor representa al acusado colaborándole en brindarle asesoría legal, preparando estrategias de defensa, cuestionando las acusaciones realizadas por el Ministerio Público y presentando argumentos que puedan defender al acusado. La labor de la defensa es crucial para mejorar las condiciones del imputado en los resultados del proceso ya que garantiza que el acusado pueda hacer valer sus derechos y le permite acceder a un juicio justo.

- e) Víctima: es la persona física o jurídica sobre la cual han recaído las acciones directamente del imputado, la víctima en el derecho procesal penal guatemalteco contiene la posibilidad de participar activamente en el proceso y en casos determinados a constituirse como querellante en el proceso, figuras las cuales le permiten colaborar con el Ministerio Público y con los órganos jurisdiccionales para la presentación de pruebas y argumentos. El involucramiento de la víctima es determinante en el proceso penal para un esclarecimiento adecuado de los hechos y que se pueda solicitar la reparación a las víctimas. A través de la figura del querellante la víctima se encuentra posibilitada legalmente de presentar sus propios recursos y planteamientos en el proceso penal, procurando que la justicia sea restaurativa a los daños ocasionados.

- f) Los testigos: son aquellos individuos que tienen conocimiento sobre los hechos realizados que son constitutivos o probablemente son relacionados con la existencia



del delito, estos pueden proporcionar información sobre el proceso penal relevante por lo cual son un sujeto del mismo, los testigos pueden ser propuestos por el Ministerio Público, la defensa, el imputado y la víctima dependiendo de las necesidades cada uno de aprovechar su valor probatorio, para que estos rindan testimonio ante las autoridades. La veracidad de sus declaraciones es fundamental para la obtención de una sentencia adecuada conforme derecho. Los testigos se ven obligados de prestar la verdad sino se encontrarán cometiendo un delito por buscar alterar el resultado del proceso penal bajo juramento legal.

- g) Peritos o técnicos: son técnicos a los cuales los demás sujetos del proceso penal recurren para obtener declaraciones técnicas que esclarezcan situaciones en específico alrededor de elementos materiales como huellas dactilares, interpretación técnica, documentos, sustancias químicas y otros elementos relevantes.

3.4. Etapas procesales

El proceso penal comienza previamente a su existencia como tal en un expediente en los órganos jurisdiccionales con una investigación preliminar por parte del Ministerio Público el cual recopila información sobre la posibilidad de la comisión de un delito o aprecia directamente los resultados al tener conocimiento de un bien jurídico tutelado que se encuentra protegido por las normas penales que se han vulnerado, por lo que en la etapa previa se realizan las investigaciones correspondientes en el caso de tener conocimiento



el Ministerio Público para determinar si existe la posibilidad de realizar una acusación formal por parte de las autoridades ante los órganos jurisdiccionales y de esta manera comenzar con las primeras etapas del proceso ya con el comparecencia del imputado.

Cuando el delito es sorprendido en flagrancia se da inicio con el proceso de forma inmediata ya que la Policía Nacional Civil realiza una prevención policial sobre el descubrimiento del individuo en las actividades delictivas, por lo que la búsqueda de deducción de responsabilidad se lleva a cabo sin tomar en cuenta la etapa investigativa para determinar si se puede llevar a cabo una acusación formal, comenzando de cualquier forma las dos maneras de la etapa intermedia donde el juez toma la decisión de evaluar si las pruebas son suficientes para ligar a proceso al imputado o si toma una alternativa como un criterio de oportunidad si el acusado no ha cometido delitos con anterioridad y estos no son considerados delito grave por las normas penales, el juez en esta etapa revisa la acusación y escucha los argumentos y si son suficientes emite un auto de apertura a juicio permitiendo que el proceso penal avance a la siguiente etapa.

“En la etapa intermedia atendiendo a la gravedad de los hechos o la falta de indicios suficientes para la apertura a juicio puede ampliarse el período de investigación y le corresponde decidir sobre la situación jurídica de manera temporal del imputado, permitiéndose someterlo a prisión preventiva cuando existe la posibilidad o peligrosidad de fuga, así como otorgándole medidas sustitutivas para que este se mantenga dentro del territorio pero con el libre ejercicio de su libertad. Esta etapa funciona como una forma para no adentrar a todos los acusados en procesos penales cuando no se observan los méritos



correspondientes para dar inicio a un debate, asegurando y resguardando los recursos judiciales para que se utilicen de manera efectiva”.¹⁹

Cuando comienza el juicio por el auto de apertura se introduce el proceso penal en la etapa de juicio oral y público donde se lleva a cabo de una manera exhaustiva el análisis por los juzgadores junto con un debate entre las demás partes con el propósito de determinar la culpabilidad o la inocencia del acusado, los jueces escuchan a las partes y valoran las pruebas presentadas por la fiscalía, los imputados y las víctimas para poder tomar una decisión posterior. La etapa de juicio oral debe de ser pública para que toda la población se pueda asegurar del respeto a los derechos fundamentales de las personas.

El juez puede ordenar diligencias para complementar los datos que contiene el expediente y así poder deliberar de una manera plena sobre los elementos recopilados, por lo que se pueden practicar pruebas judiciales, la escucha de testimonios y solicitarle a peritos la introducción de dictámenes periciales sobre los hechos ocurridos. En esta etapa los sujetos contienen el derecho de interrogar a las contrapartes, para robustecer sus posturas y que el juez pueda analizar todos los argumentos presentados, siempre en el debido respeto a la presunción de inocencia y el favorecimiento al reo ante la aplicación de la ley, cuando se dan por terminadas las deliberaciones el juez emite una sentencia que puede ser de carácter condenatorio estableciendo una pena al imputado o absolverlo de la responsabilidad penal por no tener elementos suficientes para su condena.

¹⁹ Barrientos Pellecer, César Ricardo. **Curso básico de derecho procesal penal**. Pág. 121.



3.5. Garantías procesales

Las garantías procesales son derechos y principios fundamentales que rigen a todos los participantes del proceso penal, asegurando de que se cumplan las etapas del proceso conforme el derecho y en el respeto a todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y en las normas tanto sustantivas como adjetivas del derecho penal. Estas protecciones son esenciales para que los autos y sentencias emitidos por los órganos jurisdiccionales sean legítimas en encontrarse en respeto a los derechos fundamentales de los sujetos del proceso, estas garantías se encuentran tanto como para los acusados como para las víctimas, respetando la calidad de seres humanos de todos los sujetos sin actuar discriminativamente por sus acciones.

La presunción de inocencia es una de las garantías más relevantes del proceso penal en virtud que los acusados no pueden ser tratados como culpables hasta que exista una sentencia firme en su contra, por lo que en la erradicación del proceso se debe presumir que son inocentes hasta que una sentencia demuestre lo contrario. Esta garantía promueve el respeto a los seres humanos de carácter social y a través de las autoridades encargadas de su manejo en el hecho de que no se ha demostrado su culpabilidad, siendo contrario a derecho tratarlo como una persona distinta en la sociedad.

Es menester del Ministerio Público probar la culpabilidad del acusado fuera de cualquier toda duda razonable, por lo que este principio protege al imputado de ser tratado como culpable hasta que el proceso penal finalice, evitando que se impongan sanciones injustas



y asegura que el tratamiento procesal del acusado se fundamente en respeto, así como equidad.

“Una garantía fundamental del proceso penal es el derecho a la defensa por parte de los sujetos del proceso, especialmente el acusado. Toda persona que se encuentra siendo señalada o acusada de cometer un delito por el carácter formal de un proceso penal tiene el derecho de acudir con defensor técnico para que lo oriente y le traduzca los términos jurídicos del proceso penal a palabras de su entendimiento con el objetivo de encontrarse consciente sobre cuáles son las acusaciones, además de facilitársele por medio de la defensa técnica las estrategias de defensa con el objetivo de conseguir un resultado favorable sobre la decisión de los juzgadores en cuanto a su situación”.²⁰

Una garantía inherente al proceso penal es el derecho a un juicio justo y equitativo, en donde todos los jueces deben ser imparciales en el proceso, no pueden existir favoritismos hacia alguna de las partes por elementos ajenos al proceso penal. Es por esto que procesalmente existen métodos para recusar a los jueces, cuando se demuestra que contienen un interés diferente a la impartición de justicia en el proceso penal. Además, esta herramienta le permite a los jueces excusarse de conocer un expediente por tener el conocimiento de vínculos con los sujetos procesales, lo que lo convertiría en imparcial.

El proceso público de carácter penal es una garantía de igual manera perteneciente al derecho garantista del proceso penal, en virtud que todas las audiencias deben ser

²⁰ Calderón Maldonado, Luis Alexis. **Garantías procesales**. Pág. 127.



accesibles para la población, promoviendo de esta manera la transparencia de las actuaciones judiciales en cuando a las decisiones tomadas en su resolver. La publicidad del proceso como garantía asegura que las actuaciones jurídicas no se lleven a cabo bajo reserva, siendo susceptibles de ser analizadas socialmente por la comunidad y expuestas por los medios de comunicación ante la sociedad. La garantía de publicidad asegura que se fortalezca la confianza social en los medios de justicia, aunque algunos casos donde existe información sensible de menores de edad o temas de seguridad nacional, los juzgadores pueden ordenar audiencias privadas para proteger intereses superiores.

Una garantía característica de todos los procesos penales es la prohibición que se le impone a las obligaciones de los imputados en el sentido de no encontrarse obligados a declarar en su contra ni aceptar responsabilidad alguna, el acusado si lo considera conveniente puede guardar silencio sin que esto sea interpretado como una aceptación de las acusaciones en su contra.

Es deber del Ministerio Público y los demás interesados en demostrar su culpabilidad el hacerlo fehaciente mediante las pruebas presentadas junto con la obtención de la verdad material, para que le pueda ser demostrado al juez sin duda alguna, la participación del acusado en los hechos delictivos.

Un derecho relevante para todas las partes como garantía procesal es el derecho a impugnar las resoluciones judiciales, ya que en Guatemala existen tribunales superiores que contienen la competencia de revisar las actuaciones de los juzgados ordinarios.



3.6. Terminación del proceso penal

El sistema penal guatemalteco determina que el proceso penal puede finalizar de varias maneras, no siempre mediante sentencia definitiva que es la parte donde se acaban todas las etapas procesales. Al comienzo del proceso penal dependiendo de las condiciones de la persona imputada se puede otorgar un criterio de oportunidad que consiste en abstenerse en perseguir penalmente al acusado porque los delitos no contienen mayor relevancia y el acusado se encuentra cometiendo un delito por primera vez, lo que se traduce en la tendencia del Estado de no someter a procesos penales largos a individuos, siendo esta una medida excepcional que termina el proceso penal que se otorga por una vez nada más a cada individuo y para ser otorgada se debe de verificar que el imputado tenga la posibilidad de resarcir a la víctima inmediatamente.

La conciliación es un método de terminación del proceso penal que únicamente es posible en los delitos de acción privada donde no existen bienes jurídicos tutelados de interés público, siendo común en delitos que atentan contra la economía individual de las personas donde el acusado o imputado puede llegar a la conclusión de restituir la economía de su víctima a su estado original, no habiendo más sentido de continuar con el proceso para que el caso se cierre formalmente. Además, es un método de evitar las sanciones penales correspondientes a la finalización del proceso.

La desestimación de la persecución penal es un método para darle fin al proceso penal en las primeras etapas debido a la falta de mérito para continuar con la investigación penal.



El juez puede desestimar el caso si considera que las pruebas aportadas por el Ministerio Público no cuentan con los elementos suficientes para fundamentar una acusación formal o si las acusaciones presentadas no son constitutivas de delito. Este mecanismo es útil en casos donde se ha iniciado una investigación preliminar sin evidencia concluyente, permitiendo cerrar el caso rápidamente y no introducirse a la etapa de juicio oral del proceso penal que cuenta con un mayor desgaste para los sujetos.

Los premios penales son métodos que finalizan con el proceso penal de manera individual a los acusados, por lo que mediante resolución judicial se puede dar por finalizado un proceso penal de forma temprana, cuando se llegan a negociaciones por parte del Ministerio Público con autorización de los órganos jurisdiccionales sobre la reducción de alguna pena o terminación de la persecución penal por desligar a los individuos de su responsabilidad penal en base a la colaboración con las autoridades en la persecución de otros individuos con mayor relevancia para el sector justicia.

La sentencia es el método más común en el cual termina el proceso penal, donde se da por finalizadas todas las etapas procesales y el juez mediante las pruebas presentadas resuelve sobre la culpabilidad del acusado imponiéndole una penalización, que puede ser de carácter económico o restringiéndole el ejercicio de su libertad a través de una de prisión o también puede resolver en base al desligamiento de responsabilidad penal del imputado siendo esta una sentencia no condenatoria. La emisión de una sentencia crea cosa juzgada lo que imposibilita que se le pueda volver a someter a un individuo al proceso penal, salvo que sea absuelto y aparezcan evidencias posteriores sobre su participación.





CAPÍTULO IV

4. La justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal

La justicia premial consiste en otorgar premios penales a algunos imputados o acusados de cometer delitos que se encuentran adentrándose en procesos penales, por lo que se brinda la oportunidad de tomar la decisión de colaborar con las autoridades cuando se tiene el conocimiento que los sujetos pertenecen a grupos criminales articulados.

El Artículo 1 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala: “Objeto y naturaleza. La presente Ley tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, y leyes ordinarias”.

4.1. Importancia de la justicia premial

A través de los premios penales se le garantizan mejores condiciones a los imputados con el propósito de brindar datos relevantes del crimen organizado como lo es la identificación



de los líderes, la individualización de los actores y los métodos en los cuales desempeñan sus funciones en el territorio guatemalteco de manera habitual.

Es un doble beneficio desde el punto de vista público en el sentido que inicialmente se mejoran las condiciones de investigación de grupos criminales sin tener que utilizar todos los recursos, por encontrarse a disposición de las autoridades un individuo que contiene en su interioridad los datos sobre el manejo, y posteriormente le permite a los órganos jurisdiccionales dar por terminado el proceso penal, lo cual, significa economía en los tribunales ya que la conclusión de un proceso en todas sus etapas es elevadamente oneroso para el Estado de Guatemala, siendo una tendencia judicial evitar la finalización de estos, si se encuentran métodos alternativos para la suspensión.

“Desde el punto de vista particular la utilización de la justicia premial por parte de los acusados es un método beneficioso de asegurar mejores resultados en el proceso penal pero especialmente con el objetivo de que se dé por terminado, en cambio de la información presentada”.²¹

Aunque la colaboración con las autoridades por parte de los imputados contiene incentivos grandes sobre las condiciones legales de los sujetos ante las autoridades, es una práctica de alto riesgo ya que la utilización de los premios penales significa el encausar judicialmente a otras personas, por lo que los individuos que se encuentran brindando la información requieren protecciones adicionales por el Estado en virtud que los grupos

²¹ **Ibíd.** Pág. 192.



criminales pueden tomar o buscar ocasionar represalias en contra de los colaboradores eficaces por su comportamiento en contra de ellos.

Desde el punto de vista de las víctimas, la justicia premial entra en contradicción en algunas ocasiones con los intereses de las víctimas, pero siempre con el debido respeto a sus finalidades en el proceso penal en el sentido que los imputados para ser procesados debieron haber vulnerado un bien jurídico tutelado de otra persona o de la sociedad en general. Esto obliga a la justicia premial a considerar las intencionalidades de las víctimas ya que, si estas desean conseguir justicia, se debe de poner en conocimiento al juez para que este decida sobre que es más conveniente para la sociedad.

La justicia premial es una herramienta que debe tener en consideración a todos los sujetos del proceso penal, por lo que la terminación temprana de los procesos debe ser integral en todos los intereses del sector justicia junto con las víctimas. A través de estas herramientas se obtienen beneficios significativos para la búsqueda de la verdad en Guatemala.

4.2. Selectividad de los imputados

La selectividad de los imputados en el marco de justicia premial es un elemento determinante para la comprensión de cómo opera el mecanismo de terminación temprana de los procesos penales en Guatemala en virtud que la justicia premial utilizada como un conjunto de acuerdos y beneficios otorgados a los imputados que deciden realizar una colaboración con el sistema judicial, tiene como objetivo promover la eficiencia de los



resultados del sector justicia así como terminar con un proceso penal que no es considerado relevante para las autoridades para eliminar la carga judicial al evitar que todos los sujetos se vean implicados en la terminación de todas las etapas procesales.

Esta herramienta jurídica para dar por terminados los procesos penales no se encuentra disponible para todos los imputados, ya que deben de cumplir con ciertos criterios que determinan si son elegibles para optar a este tipo de justicia alternativa, en contraposición a la tendencia punitiva del Estado que es personal que no permite el redireccionamiento de las acciones judiciales en contra de otra persona, como funciona en la justicia de tipo premial que se llega a una negociación entre el Ministerio Público y los acusados, donde se sobrepone una persecución penal por otra de mayor interés social.

En Guatemala, la justicia premial no está disponible para todos los tipos de casos o para todos los imputados en un proceso penal, existiendo ciertos criterios de selectividad que establecen quienes pueden optar a los beneficios de estos mecanismos y estos criterios suelen centralizarse en elementos como la naturaleza del delito cometido por el imputado, el nivel de responsabilidad penal en el delito existente en el caso de que sean varias personas las acusadas de colaborar en su comisión, la importancia que tiene su colaboración con el Ministerio Público en cuanto a investigaciones pendientes y el potencial de la información a la que se refiere el acusado para resolver otros delitos de relevancia así como la desarticulación efectiva de los grupos de crimen organizado que operan en el territorio guatemalteco como pandillas, narcotráfico y redes de poder estatal. Un elemento determinante de la selectividad de los acusados para ser aplicados mediante



la justicia premial en Guatemala es que suelen aplicarse en los delitos menores como aquellos que sus penas máximas contienen pena de prisión de hasta cinco años, que pueden ser resueltos a través del procedimiento abreviado. Aunque, la justicia premial es utilizada de igual manera en delitos más graves como el homicidio, secuestro y delitos contra la vida en general, contiene elementos más estrictos para la selección de los beneficiados por la justicia premial, aunque se pueden identificar factores como el cambio de los premios penales, en vez de brindarles una absolución completa de la responsabilidad penal se puede negociar una reducción parcial de la pena, así como un cambio en el método del cumplimiento de la pena en los delitos graves.

La justicia premial es selectiva en ámbitos criminales como el crimen organizado, por ejemplo no son seleccionables para ser beneficiados por la justicia premial los superiores jerárquicos de los grupos criminales ya que ellos son el objetivo final de las autoridades, a no ser de que contengan información que implique a personas en la comisión de hechos delictivos que tengan más impacto en la sociedad de manera positiva si son juzgadas, pero lo habitual es que no son seleccionables por ser un método de ejemplificación a la sociedad sobre cuáles son las consecuencias de adentrarse en la vida criminal.

En contraposición son seleccionables los inferiores jerárquicos de los líderes criminales para obtener premios penales en virtud que tienen conocimiento sobre las operaciones del grupo organizado y a su vez no son responsables en totalidad de las acciones cometidas por la organización criminal a la que pertenecen, caso contrario a los líderes que brindan todas las órdenes.



Uno de los criterios más importantes si un imputado puede beneficiarse de la justicia premial es la relevancia de la colaboración que se encuentra pactando con las autoridades, para acceder a un acuerdo de colaborador eficaz, el imputado debe demostrarle a las autoridades que la información que posee es extremadamente valiosa para las investigaciones que se encuentra realizando el Ministerio Público. Estos datos deben permitir el esclarecimiento de otros delitos y en caso de grupos organizados su desmantelamiento o golpes fuertes a su funcionamiento.

Los perfiles criminales son relevantes para la selectividad de los imputados en la justicia premial, en virtud que es más dificultoso acceder a los premios penales para aquellos imputados que contienen una conducta delictiva reincidente o un perfil violento, por lo cual le generan la preocupación a las autoridades de que se está aprovechando de los beneficios premiales penales, para recuperar su libertad y continuar delinquiriendo. Los perfiles de imputados cuya participación fue secundaria tienen más probabilidades de ser seleccionados por las autoridades, especialmente si su colaboración permite identificar a los partícipes principales en la realización de delitos.

4.3. Beneficios de la terminación anticipada de los procesos

La justicia premial penal en Guatemala al ofrecer una serie de soluciones a los procesos penales contiene beneficios significativos para la sociedad en general, así como para el sistema de justicia, los cuales son los siguientes:



- a) Descongestión del sistema judicial: “Uno de los beneficios más destacados de la justicia premial en el territorio guatemalteco es que descongestiona los tribunales y promueve un alivio de la carga que representa el contener diversidad de procesos penales en ejecución para los órganos jurisdiccionales. En un país donde el sistema legal de carácter penal enfrenta una sobrecarga de casos pendientes y escasez de asignaciones presupuestarias para robustecer la operabilidad de los tribunales de justicia. Es determinante la posibilidad de resolver casos de manera anticipada lo cual permite que los tribunales se enfoquen principalmente en los delitos que son considerados de carácter grave para la sociedad guatemalteca. Además, el resolver casos de manera expedita, evita que los procesos sean largos para ser más económicos para el Estado en general”.²²
- b) Ahorro de recursos económicos y logísticos: la terminación anticipada de los procesos penales, significa para los órganos administrativos del sector justicia un ahorro de recursos en su totalidad, ya que la administración pública no únicamente realiza erogaciones a los órganos jurisdiccionales para el cubrimiento económico de los costos del proceso, sino también cubre los honorarios de los abogados cuando los imputados no pueden costear uno, los gastos de traslado de los imputados cuando estos son privados de su libertad provisionalmente en lo que se finaliza el proceso penal, la custodia de los mismos en los centros preventivos y la seguridad ante cualquier tipo de que problemática que atente en contra de sus derechos fundamentales, por lo que la justicia premial se convierte en un ahorro de los costos

²² Cárdenas Espinoza, Gerardo Gabriel. **Derecho penal premial**. Pág. 123.



estatales alrededor de la aplicación de justicia, y una reducción en la logística del proceso penal, ya que se requiere menos personal para gestionar los casos que se resuelven de manera anticipada. Este ahorro de recursos beneficia al sistema de justicia en su totalidad y les permite a las autoridades una optimización de sus esfuerzos en casos que tienen mayor impacto social.

- c) Incentivo para los imputados: el Estado no es el único beneficiado con la terminación temprana de los procesos penales, el mayor beneficiado es el imputado que puede cambiar su situación jurídica y no ser parte del poder punitivo del Estado que es severo en cuanto a la imposición de penas en Guatemala ya que protege los derechos de interés social contenidos en las normas penales. La justicia premial fomenta la colaboración activa de los imputados en la investigación de delitos, los mecanismos que utiliza para la terminación temprana de los procesos penales es el procedimiento abreviado y los acuerdos de colaboración eficaz, donde los imputados obtienen resultados diferentes a los esperados a la finalización del proceso, ya que no se adentra en la discusión sobre su culpabilidad o no en los hechos que se le atribuyen en el proceso penal sino que se procede a una terminación temprana por la colaboración con la justicia guatemalteca.

- d) Mayor justicia para las víctimas: la justicia premial contiene el potencial en Guatemala de beneficiar a las víctimas de manera más pronta en comparación con los métodos tradicionales de aplicación de justicia en el cumplimiento de todas las etapas del proceso. Las víctimas constantemente enfrentan largas temporalidad



para obtener justicia en un proceso penal de carácter ordinario, lo que genera frustración y desconfianza en el sistema de aplicación de justicia guatemalteco, por lo que la posibilidad de una terminación anticipada en condiciones correctas para la promoción de mejoras en los resultados de justicia, les ofrece un cierre más rápido y no les introduce en el desgaste que significa acabar con todas las etapas procesales.

En el caso de los delitos patrimoniales, los acuerdos premiales pueden incluir la reparación inmediata a la economía de las víctimas, facilitando la restauración de su finalidad en el cumplimiento del proceso completo.

- e) Reducción de la reincidencia: la utilización de la justicia premial para la terminación temprana de los procesos contiene como un beneficio para la evasión de los imputados en recaer de nuevo en las conductas que los colocaron ante la situación de tener que negociar con las autoridades sobre información relevante en las investigaciones penales de interés para el Ministerio Público.

Lo indicado porque se puede originar claramente la advertencia que los beneficios pueden ser suspendidos por actuar bajo conductas delictivas y también por que no se les podrá volver a ofrecer de nuevo los beneficios penales premiales en los nuevos delitos, teniendo que completar los procesos penales y por consecuencia ser susceptibles de la deducción de responsabilidad penal donde se les impondrá una pena.



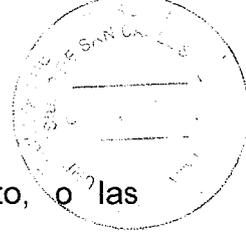
4.4. Importancia de la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en Guatemala

La terminación temprana de algunos procesos penales no significa que se pierda el sentido de la justicia en la utilización de la justicia premial a través de beneficiar a algunos actores de grupos criminales organizados o los partícipes en delitos relevantes para la sociedad guatemalteca, funciona como una herramienta para redireccionar los recursos asignados a la investigación penal en enfoques más efectivos para lograr determinar la culpabilidad completa de los criminales que operan en el territorio guatemalteco así como individualizar y exponer públicamente los mecanismos de delinquir que utilizan las redes criminales en Guatemala, mediante la utilización de elementos como la corrupción e impunidad.

El Artículo 90 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Derecho penal premial. La persona que ha participado en un hecho delictivo, sea o no integrante de un grupo delictivo organizado, que preste ayuda o colaboración eficaz para la investigación y persecución de miembros de grupo delictivo organizado, podrá recibir los beneficios otorgados en la presente Ley”.

El Artículo 91 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Ámbito de colaboración eficaz. Se considera colaboración eficaz, la información que proporcione el colaborador que permita cualquiera de los resultados siguientes:

- a) Evitar la continuidad y consumación de delitos o disminuir su magnitud;

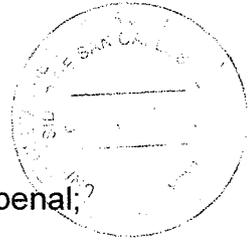


- b) Conocer las circunstancias en que se planificó y ejecutó el delito, o las circunstancias en las que se viene planificando o ejecutando;
- c) Identificar a los autores o partícipes de un delito cometido o por cometerse; o a los jefes, cabecillas o directores de la organización criminal;
- d) Identificar a los integrantes de una organización criminal y su funcionamiento, que permita desarticularla, menguarla o detener a uno o varios de sus miembros;
- e) Averiguar el paradero o destino de los instrumentos, bienes, efectos y ganancias del delito, así como indicar las fuentes de financiamiento y apoyo de las organizaciones criminales;
- f) La entrega de los instrumentos, efectos, ganancias o bienes producto de la actividad ilícita a las autoridades competentes”.

“Uno de los beneficios más relevantes de la justicia premial es el aumento en la eficacia de la persecución penal, particularmente en los delitos donde el acceso a las pruebas se encuentra delimitado y la información directa es dificultosa de obtener por el sigilo con el que actúan las redes de grupos criminales en cuanto a los mecanismos de detección existentes en la administración pública de estas conductas”.²³

El Artículo 92 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Beneficios por colaboración eficaz. Salvo los delitos a los que se refiere el artículo siguiente, se podrán otorgar los siguientes beneficios por colaboración eficaz:

²³ Ramírez. **Op. Cit.** Pág. 185.



- a) El criterio de oportunidad o la suspensión condicional de la persecución penal;
- b) Durante el debate oral y público y hasta antes de dictar sentencia, el sobreseimiento para los cómplices, o la rebaja de la pena hasta en dos terceras partes al momento de dictarse sentencia, para los autores;
- c) La libertad condicional o la libertad controlada a quien se encuentre cumpliendo condena”.

El Artículo 92 Bis de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Restricciones a la aplicación de beneficios por Colaboración eficaz. No se podrán otorgar los beneficios descritos en el artículo anterior en los casos de genocidio, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura y delitos contra los deberes de humanidad.

No se podrán otorgar los beneficios de Criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal o sobreseimiento, a los jefes, cabecillas o dirigentes de organizaciones criminales”.

El Artículo 93 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Trámite del beneficio. Los beneficios de criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal y sobreseimiento, se tramitarán ante el Juez o tribunal que está conociendo la causa en la cual el Interesado tiene la calidad de sospechoso, imputado o acusado.

Los beneficios de libertad condicional o la libertad controlada a quien se encuentre cumpliendo condena, serán tramitados ante el juez de ejecución.



Para la aplicación del criterio de oportunidad, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Procesal Penal para los cómplices o autores del delito de encubrimiento.

Para los efectos de aplicar los beneficios por colaboración eficaz, no se tomarán en cuenta las limitaciones que establecen las leyes en razón de la calidad de funcionario público del interesado, o en razón de la duración máxima de las penas.

El colaborador eficaz deberá entregar todos aquellos bienes, ganancias y productos que hubiere obtenido como consecuencia de su actividad ilícita en la organización criminal”.

La citada norma en el Artículo 93 Bis regula: “Procedimiento abreviado. Conjuntamente con la aplicación del beneficio del artículo 92 Ter literal a), durante la etapa preparatoria y hasta la finalización del procedimiento intermedio, el Ministerio Público podrá requerir al juez que está conociendo la causa en la cual el interesado tiene la calidad de sospechoso o imputado, que se aplique el procedimiento abreviado, de conformidad con las siguientes reglas:

El Ministerio Público concretará su requerimiento ante el juez de primera instancia, debiendo contar con el acuerdo del imputado y su defensor, el que se extenderá a la admisión del hecho descrito en la acusación y su participación en él, y a la aceptación de la vía propuesta.

El juez oirá al imputado y dictará la resolución que corresponda, sin más trámite. Podrá absolver o condenar, pero la condena nunca podrá superar la pena requerida por el Ministerio Público. Se aplicarán, en lo pertinente, las reglas de la sentencia.

La sentencia se basará en el hecho descrito en la acusación admitida por el imputado, sin perjuicio de incorporar otros favorables a él, cuya prueba tenga su fuente en el



procedimiento preparatorio, y se podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta a la de la acusación.

Contra la sentencia será admisible el recurso de apelación.

La acción civil no será discutida y se podrá deducir nuevamente ante el tribunal competente de orden civil. Sin embargo, quienes fueron admitidos como partes civiles podrán interponer el recurso de apelación, con las limitaciones establecidas y sólo en la medida en que la sentencia influya sobre el resultado de una reclamación civil posterior.

La existencia de varios imputados en un mismo procedimiento no inhibirá la aplicación de estas reglas a alguno de ellos.

El procedimiento abreviado descrito en el presente artículo es independiente del acuerdo de colaboración eficaz. Por ende, las resoluciones que se emitan en el mismo, no afectarán la validez del acuerdo de colaboración eficaz ni las obligaciones derivadas de éste”.

La persecución de delitos de criminalidad organizada en Guatemala se encuentra con barreras debido a la naturaleza clandestina de las actividades, al ofrecer beneficios a algunos miembros por su detección en la participación en algunos delitos, se puede obtener información de primera mano de personas involucradas directamente en estos delitos, combatiendo a través de la negociación de manera frontal los grupos criminales sin el desgaste que requiere implementar los recursos de investigación para recopilar los datos de su manejo. Por su parte, el Artículo 94 de la norma citada indica: “Parámetros para otorgar beneficios. Los beneficios descritos en el artículo 92 y 92 TER, se otorgarán en consideración a los cuatro elementos siguientes, considerados conjuntamente:



- a) El grado de eficacia o importancia de la colaboración en el esclarecimiento de los delitos investigados y en la sanción de los principales responsables;
- b) La gravedad de los delitos que han sido objeto de la colaboración eficaz;
- c) El grado de responsabilidad en la organización criminal del colaborador eficaz; y,
- d) La gravedad del delito y el grado de responsabilidad que en él se le atribuye al colaborador eficaz”.

El Artículo 95 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Condiciones del beneficio otorgado. Los beneficios establecidos en la presente Ley, se otorgarán bajo condición de que el colaborador no cometa delito doloso, por un tiempo no menor del doble de la pena máxima que establece la ley por el delito que se le sindicó o hubiera cometido, por habersele otorgado tal beneficio. En consecuencia si reincidiera en tal actividad, se revocará el beneficio otorgado al colaborador beneficiado”.

El Artículo 96 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Celebración de acuerdo con los beneficiados. Los Fiscales podrán solicitar al juez competente la celebración de acuerdos para otorgar los beneficios descritos anteriormente, con las personas investigadas, procesadas o condenadas, observando las reglas establecidas en la presente Ley. Con esta finalidad, los fiscales, durante la investigación o en cualquier etapa del proceso, podrán celebrar reuniones con los colaboradores, cuando no exista algún impedimento u orden de detención contra ellos”.



Por su parte, el Artículo 97 de la norma en mención indica: “Diligencias previas a la celebración del acuerdo. Como consecuencia de las entrevistas que lleve a cabo, el fiscal dispondrá los actos de investigación necesarios para corroborar la información proporcionada, pudiendo ordenar a la Policía Nacional Civil que realice las pesquisas previas y rinda un informe al fiscal que la ordenó. Mientras se corrobore la información que ha sido proporcionada, el fiscal deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad personal del colaborador”.

El desmantelamiento de redes criminales es un beneficio que se obtiene mediante la utilización de la justicia premial, en virtud que es un recurso efectivo para la desarticulación de sus funciones de manera total o parcial significa una reducción importante en la violencia en el territorio guatemalteco.

Esto porque los colaboradores aportan información sobre las estructuras jerárquicas que promueven el movimiento del grupo criminal organizado, así como las operaciones internas dentro de la organización. En delitos como el narcotráfico, la trata de personas y la corrupción es crucial utilizar figuras como los colaboradores eficaces en virtud de que estos sujetos por los beneficios económicos que obtienen se encuentran en la facilidad de utilizar la impunidad a través de la compra de las autoridades encargadas de realizar investigaciones en su contra.

El Artículo 98 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Elaboración y contenido del acta del acuerdo de



colaboración. Culminados los actos de investigación que corroboren la información proporcionada, el fiscal, en caso que considere procedente, solicitará al juez competente, la concesión de algún beneficio previsto en la presente Ley el cual deberá contener lo siguiente:

- a) El beneficio otorgado;
- b) La información proporcionada por el colaborador y las averiguaciones o pesquisas que hayan corroborado dicha información;
- c) En caso de ser necesario, las medidas personales para garantizar la seguridad del colaborador;
- d) El compromiso de la persona de seguir colaborando durante el desarrollo del proceso penal; en el entendido que ello no implica una disminución a su derecho de no declarar contra sí mismo; y,
- e) Las obligaciones a las que queda sujeta la persona beneficiada”.

El Artículo 99 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Denegación del acuerdo. En caso de no corroborarse la información proporcionada, el fiscal negará el beneficio y el acuerdo a la persona interesada, sin perjuicio de continuar con la investigación respectiva”.

El Artículo 100 de la citada norma legal indica: “Inicio de la persecución penal. Si de la información proporcionada se establecen indicios razonables de participación delictiva de las personas señaladas por el colaborador, el fiscal deberá proceder conforme a un plan previamente diseñado a iniciar la persecución penal en contra de las mismas”.



El hecho de que se reciban colaboraciones por parte de los imputados de algunos delitos, extiende la capacidad de perseguir penalmente por el Ministerio Público a más individuos relevantes en la sociedad que por su tipo de manejo en organizaciones criminales contienen un impacto negativo en el territorio en general, por lo que la implementación de la justicia premial fortalece las capacidades investigativas del Estado de Guatemala por adentrar información proveniente de los operadores mismos de los grupos criminales, permitiendo de esta manera generar condiciones planificadas así como estrategias para la persecución penal de los actores criminales en Guatemala.

Este aumento de la capacidad del Estado por obtener información sobre el manejo de las redes criminales mediante colaboradores le permite al sector justicia responder a la criminalidad de forma estratégica, dado que con la información obtenida se pueden anticipar a los movimientos de las redes delictivas y desarticular operaciones antes de que estas se concreten, y consecuentemente ocasionen el daño a la sociedad por la cual se encuentran prohibidas. La justicia premial colabora en la celeridad y precisión de las acciones de los órganos jurisdiccionales e investigativos haciendo más eficiente la lucha contra el crimen organizado en Guatemala.

El Artículo 101 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Colaboración.

El acuerdo que contenga el beneficio y los demás requisitos establecidos en el artículo 98 de la presente Ley, deberá ser aprobado por el juez competente. Al resolver el acuerdo



presentado, el juez podrá hacer las modificaciones pertinentes para adecuar el beneficio a las obligaciones a imponer, de acuerdo a la naturaleza y modalidad del hecho punible.

La negativa del juez a acceder al acuerdo de colaboración deberá ser fundada, expresándose claramente en ella los requisitos legales incumplidos por parte del Ministerio Público, una vez subsanados los defectos señalados, el Ministerio Público podrá, sin mas tramite, solicitar nuevamente la aprobación del acuerdo de colaboración”.

El Artículo 102 de la citada norma regula: “Obligaciones a imponer al colaborador eficaz. Cuando se concedan los beneficios previstos en la presente Ley, se impondrá al beneficiado una o varias de las siguientes obligaciones:

- a) Presentarse periódicamente ante las autoridades competentes;
- b) Reparar los daños ocasionados por los ilícitos cometidos de acuerdo a su capacidad económica;
- c) No acudir a determinados lugares o visitar determinadas personas;
- d) Prohibición de portar armas de fuego, salvo que el fiscal lo considere necesario por su propia seguridad;
- e) En caso de ser necesario adoptar alguna identidad distinta que permita una mejor colaboración;
- f) Devolver los bienes producto de la actividad ilícita;
- g) No salir de determinada circunscripción territorial sin previa autorización judicial”.

La reducción a la impunidad es un elemento clave en la colaboración, debido a que si las redes criminales operan dentro del sistema de justicia, no es permitido para los funcionarios



del sector judicial hacer caso omiso cuando existen declaraciones obtenidas mediante acuerdos que implican la participación de una persona en un hecho delictivo, generando la obligación de iniciar con la investigación correspondiente para el enjuiciamiento de los individuos que son delimitados a través de las declaraciones proporcionadas por los colaboradores eficaces, porque ponen en conocimiento a las autoridades.

La justicia premial en Guatemala a pesar de ser beneficiosa para los sujetos del proceso penal en general, aún en la actualidad refleja la ausencia de un marco normativo sólido y específico que permita que los procedimientos sean claros. Las normas penales adjetivas de los procesos penales en el territorio no establecen con suficiente claridad las condiciones bajo las cuales se deben negociar los beneficios premiales, ni tampoco los criterios precisos que deben de tener los órganos jurisdiccionales para otorgar estos beneficios.

Esto introduce la posibilidad de liberalidades en cuanto a la toma de decisiones, así como interpretaciones ambiguas y subjetivas por parte de los fiscales junto con los jueces, afectando la uniformidad con la que debe ser aplicada la justicia.

La falta de regulación orienta a que las decisiones alrededor de la justicia premial puedan ser excesivas y promover el favoritismo hacia algunos individuos, en relación que las deficiencias legales por falta de regulación de las condiciones detalladas de la justicia premial permiten que se tomen decisiones discrecionales que derivan en favorecimientos indebidos con la aplicación de justicia y sus finalidades.



Estos favoritismos son comunes en el caso de expedientes donde radican sujetos de alto perfil o aquellos que intervienen mediante factores externos como lo son presiones políticas o económicas. Sin un control riguroso o mecanismos para el aseguramiento de la proporcionalidad de la justicia premial, es probable que el sistema premial sea mal utilizado en aplicar beneficios de manera desigual, favoreciendo a unos sobre otros con la misma condición procesal.

La deficiencia jurídica de contenido legal puede operar en contra del sistema de justicia al favorecer la impunidad, ya que al ser una posibilidad que exista una negociación de los sujetos del sector justicia del Estado de Guatemala con los imputados la cual puede resultar en una terminación anticipada de un proceso penal. Puede surgir únicamente como un mecanismo de simulación para obtener los beneficios inherentes a los acuerdos penales premiales en Guatemala, ya que al no contener elementos legales definitivos puede surgir la intencionalidad de utilizar las figuras únicamente con el propósito de cambiar de manera más fácil la situación jurídica de la persona.



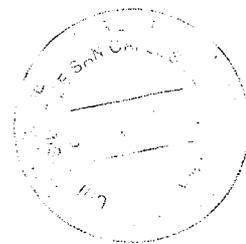


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Es importante indicar la manera en que la justicia premial es un medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en Guatemala, puesto que se trata de que los partícipes o cómplices de los delitos se arrepientan de sus delitos o que para reducir o no tener ningún castigo penal por sus hechos, colaboran con las autoridades para servir de testigos contra los demás sindicados, con lo cual, el proceso penal se termina de manera anticipada para el colaborador.

Los artículos relacionados con la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en Guatemala son el Artículo 1, 90, 91, 92, 92 Bis, 93, 93 Bis, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 102 Bis de la Ley contra la Delincuencia Organizada de Guatemala, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Para garantizar que sea funcional la justicia premial como medio eficaz de terminación anticipada del proceso penal en Guatemala el Ministerio Público debe crear un protocolo sobre las reglas que deben observarse para el procedimiento abreviado en favor del colaborador eficaz, el cual, debe ser seguido obligatoriamente por los auxiliares, agentes y fiscales del Ministerio Público, para que se logre una persecución penal con mayores elementos probatorios en contra de los miembros de la delincuencia organizada en Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

ANTÓN GUILLÉN, Manuel Humberto. **Beneficios premiales**. 6ª. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1999.

BARRIENTOS PELLECCER, César Ricardo. **Curso básico de derecho procesal penal guatemalteco**. 3ª. ed. Guatemala: Ed. Universitaria, 1999.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. 8ª. ed. Madrid, España: Ed. Heliasta, S.R.L., 1993.

CALDERÓN MALDONADO, Luis Alexis. **Garantías procesales**. 3ª. ed. Valencia, España: Ed. Dykinson, 2011.

CÁRDENAS ESPINOZA, Gerardo Gabriel. **Derecho penal premial**. 4ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Tor, 2009.

FABREGA CORDERO, Dionisio. **Proporcionalidad de los beneficios premiales**. 5ª. ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 2001.

GONZÁLEZ VIDAURRE, Rafael. **Exenciones de la responsabilidad penal**. 3ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Historia, 2004.

GUERRERO LIMA, Josué Guillermo. **Concesión de beneficios**. 5ª. Madrid, España: Ed. Santiago, 2001.

GUZMÁN CÓRDOVA, Joel Edgardo. **Introducción al derecho procesal penal**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2015.

LAINFIESTA VÁSQUEZ, Amanda. **Beneficios del derecho penal premial**. 5ª. ed. Sevilla, España: Ed. Lisur, 1999.

MARICONDE ÁVILA, María Luz. **Impacto de la justicia premial**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2013.



MUÑOZ HERRERA, Gloria Mercedes. **Principios del derecho penal premial.** 3ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Historia, 2004.

MONTIEL LARA, César Ricardo. **Negociaciones en el derecho penal premial.** 4ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2011.

MORALES PÉREZ, Julio Eduardo. **El proceso penal.** 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1993.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 16ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1989.

PERALTA RODRÍGUEZ, Juan José. **Derecho procesal penal.** 2ª. ed. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 1995.

RAMÍREZ OROZCO, Carlos Guillermo. **El derecho penal premial y los grupos delictivos.** 4ª. ed. Madrid, España, D.F.: Ed. IRTU, 2005.

SANTIZO CRUZ, Lisbeth del Rosario. **Los grupos de poder y la transferencia.** 6ª. Madrid, España: Ed. Temis, 1999.

TORRES ARRIVILLAGA, Leslie Carolina. **Colaboración con el sector justicia.** 2ª. Lima, Perú: Ed. Tomás, 1999.

VESCOVI TÁNCHEZ, José Armando. **Aplicación de la justicia y la reducción de las penas.** 4ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 2012.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.



Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley Para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal. Decreto 70-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.